

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°34
05/09/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	30

AUTORIDADES

INTENDENTE
Mariano Uset

Ordenanza N° 4225

Coronel Rosales, 11/05/2023

ORDENANZA**Corresp. Expte. P-38/2023****ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase el siguiente cuadro tarifario a partir de mayo del año 2023, para el servicio de transporte de pasajeros entre la localidad de Punta Alta, Bajo Hondo, Pehuen Co, del Distrito de Coronel Rosales de la siguiente manera :

a. Mayo

Punta Alta- Pehuen Có	\$1000 (PESOS MIL)
Punta Alta- Bajo Hondo	\$500 (PESOS QUINIENTOS)
Bajo Hondo – Pehuen Có	\$580 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA)

b. 1° de Julio

Punta Alta- Pehuen Có	\$1200 (PESOS MIL DOSCIENTOS)
Punta Alta- Bajo Hondo	\$600 (PESOS SEISCIENTOS)
Bajo Hondo – Pehuen Có	\$700 (PESOS SETECIENTOS)

c. 1° de Septiembre

Punta Alta- Pehuen Có	\$1350 (PESOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA)
Punta Alta- Bajo Hondo	\$680 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA)
Bajo Hondo – Pehuen Có	\$780 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA)

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario promocionando, los beneficios de SUBE a través de la mayor cantidad posible de medios de comunicaciones, radiales, televisivos, página web. etc.-

Artículo 3°: La Empresa Turitour S.A deberá poner en conocimiento a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

Artículo 4°: Deróguese, por aplicación de lo establecido en la presente, la Ordenanza N° 4199 y cualquier otra que se oponga a lo establecido en esta norma.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4226

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-27-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 22º de la Ordenanza 3592 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22º: Los vehículos afectados al presente régimen no podrán tener una antigüedad mayor a trece (13) años contados a partir de su inscripción inicial en el Registro de la Propiedad Automotor. Acontecido el vencimiento, y dentro de un plazo de tres (3) meses, el permisionario deberá reemplazar el vehículo vinculado por otro que dé cumplimiento a las exigencias establecidas conforme Artículo 21º; y cuya antigüedad no podrá exceder de cinco (5) años respecto su inscripción inicial por ante el Registro de la Propiedad Automotor.- Una vez incorporado, y previo pago de las Tasas correspondientes a cambio de unidad y habilitación de nuevo vehículo establecidas conforme Ordenanza Fiscal Impositiva vigente; el nuevo vehículo quedará habilitado para la prestación del servicio de taxi por el plazo de trece (13) años desde la inscripción en el registro de la propiedad del automotor”.-

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 21º de la Ordenanza 3592, inciso b) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

b) Carrocería:

1) Tipo sedán o rural familiar con cuatro (4), cinco puertas (5) puertas (descripción de fábrica) con baúl portaequipajes o su versión rural.

2) Tipo rural, cinco (5) puertas que no exceda los 1500 Kg. ni que sea pickup.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4227

Coronel Rosales, 11/05/2026

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-26-2023

DEROGADA POR ORDENANZA 4236

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanzas N° 4217 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 2º: LINEA 501 (Operada por la Compañía Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 501

SALIDA: La Plata y Alvear, Alvear, Moreno, 12 de Octubre, Rosario, Catamarca, Jujuy, Buenos Aires, 17 de Febrero, Santiago del Estero, Jujuy, 17 de Agosto, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto N°1, BNPB.

REGRESO: Puesto N°1 BNPB, Cooperativa Obrera Sucursal N° 68, Colón, Alberdi, 25 de Mayo, Rivadavia, Rodríguez Peña, Luiggi, Estrada, San Martín, Mendoza, Chaco, San Luis, Los Andes, Catamarca, Alem, La Plata y Alvear.

PARADAS FIJAS LÍNEA 501: La Plata y Alvear; Alvear y Sargento Cabral; Moreno 300; 12 de Octubre y Falucho; Rosario e Hipólito Yrigoyen; Rosario y Belgrano; Jujuy y Buenos Aires; Buenos Aires y 17 de Febrero; 17 de Febrero al 300; Santiago del Estero y Jujuy; 17 de Agosto al 600; Mitre 1200; Mitre 900; Mitre 700; Mitre 400; Mitre 200; Roca 500; Roca 300; Rosales 100; Urquiza 100; 25 de Mayo 300; Rivadavia 500; Rivadavia 700; BNPB.-

Nota: Durante el período escolar, y en el horario de ingreso de los educandos (07.30 Hs. y 12:30 Hs.), el recorrido de salida de la línea 501, se modificará en estos horarios conforme al siguiente detalle:

SALIDA: Alvear y La Plata, Moreno, Hipólito Yrigoyen, Sargento Cabral, 12 de Octubre, Rosario, Catamarca, Jujuy, Buenos Aires, 17 de Febrero, Santiago del Estero, Jujuy, 17 de Agosto, Pellegrini, Rodríguez Peña, 9 de Julio, Pueyrredón, Bernardo de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Villanueva, 25 de Mayo, Rosales, Colón, Puesto 1, interno Base Naval.-

Artículo 3°: LÍNEA 502 (Operada por la Empresa Compañía Puntaltense S.A)

RECORRIDO LÍNEA 502

Inicio: Puesto N°2 BNPB, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Murature, Villanueva, Ingreso a B° Ciudad Atlántida por calle Saavedra, Triunvirato, Avenida Tucumán, Hipólito Yrigoyen, Pedro Pico, José Ingenieros, Estomba, Jesús María, Florida, Alem, Pasaje Gutiérrez, Villanueva, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, acceso a Base Naval Puerto Belgrano (Puesto N° 1) inicio del recorrido.

PARADAS FIJAS LÍNEA 502: Urquiza N°100; 25 de Mayo al 300; Murature al 400; Murature al 200; Murature 80; Saavedra al 0; Tucumán pasando intersección con la calle Primera Junta; Tucumán pasando intersección con la calle Jesús María; Tucumán pasando intersección con calle Dufourq; General Pedro Pico pasando intersección con Hipólito Yrigoyen; José Ingenieros pasando intersección con calle Maipú; José Ingenieros pasando intersección con calle Chacabuco; Estomba pasando intersección con calle Dufourq; Jesús María pasando intersección con calle Dorrego; Jesús María y Saavedra; Jesús María pasando intersección con calle España; Florida pasando intersección con calle 12 de octubre; Florida pasando intersección con calle Hipólito Yrigoyen; Florida pasando intersección con calle Belgrano; Florida y Alem, Pasaje Gutiérrez, Brown 100; Brown 400; Mitre pasando intersección con calle Brown; Mitre pasando intersección con 25 de Mayo; Roca pasando intersección con calle Rivadavia; Roca pasando intersección con calle Urquiza; Rosales al 100, Ingreso a la BNPB.-

Artículo 4°: LÍNEA 503 (operada por la Compañía Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 503

SALIDA: Río Bermejo esq. Buchardo (inicio de recorrido), Buchardo, Río Pilcomayo, Espora, Río Grande, Brown, Río Bermejo, Paso, Río Gallegos, Roca, Islas Malvinas, Paso, Quintana, Roca, San Martín, Buchardo, Bernardo de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto N°1, BNPB.

REGRESO: Interno Base Naval (inicio de recorrido), Puesto N° 1, Avda. de la Estación S/N, Cooperativa Obrera Suc. N° 68, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Mitre, Espora, 9 de Julio, 25 de Mayo, Río Gallegos, Paso, Río Bermejo, Brown, Río Grande, Espora, Río Bermejo esq Buchardo. (Final de recorrido).

Nota 1: En el horario de ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano (lunes a viernes de 05:35 a 07:00 Hs), el recorrido de salida de la línea 503, se ajustará al siguiente detalle:

IDA: Río Bermejo y Espora (inicio de recorrido), Bermejo, Avellaneda, Río Colorado, Espora, Río Grande, Brown, Río Bermejo, Paso, Río Gallegos, Roca, Antártida Argentina, Colón, acceso a Base Naval Puerto Belgrano por Puesto N°12, BNPB (final de recorrido).

Nota 2: En el horario de egreso de la Base Naval Puerto Belgrano (lunes a viernes), (14:00 Hs.), el recorrido de salida de la línea 503, se ajustará al siguiente detalle:

REGRESO: BNPB (inicio de recorrido), Puesto N° 12, Colón, Islas Malvinas, 25 de Mayo, Río Gallegos, Paso, Río Bermejo,

Brown, Río Grande, Espora, Río Bermejo y Espora (final de recorrido).

PARADAS FIJAS LINEA 503: Cooperativa Obrera Suc. N° 68; Urquiza N° 100; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Rivadavia al 700; Avellaneda al 500; Mitre 700; Espora al 600; Espora al 800; 9 de Julio al 600; 9 de Julio al 400; 25 de Mayo 1100; 25 de Mayo 1300; 25 de Mayo al 1800; 25 de Mayo 2000; 25 de Mayo al 2200; 25 de Mayo 2400; 25 de Mayo e intersección Buque BDT A.R.A Cabo San Antonio; 25 de Mayo y Río Dulce; 25 de Mayo e intersección con Río Colorado; 25 de Mayo pasando intersección Río Bermejo; 25 de Mayo e intersección Río de la Plata; 25 de Mayo pasando intersección Río Uruguay; Río Gallegos al 300; Paso al 3300; Río Bermejo al 400; Río Bermejo al 600; Buchardo bis 3300.-

Artículo 5°: LÍNEA 503 BIS Villa Arias (operada por la Compañía Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 503 BIS Villa Arias

IDA: Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (inicio de recorrido), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Mitre, Humberto Primo, Patagones, 25 de Mayo, Islas Malvinas; Paso hasta Río Juramento, Ruta 229 a Villa General Arias, entrada por Miguel Cané, Nicaragua, Manuel Obligado, Panamá hasta Andrade.

REGRESO: Panamá y Andrade (inicio de recorrido), Ruta 229, Río Juramento, Paso, Quintana, Roca, Rivadavia, Buchardo, Bernardo de Irigoyen, Murature, Rosales, Colón, Puesto N°1, Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (final de recorrido).

Servicios a Villa del Mar:

Recorrido: RUTA 229. Acceso a Villa del Mar por Avda. Puerto Belgrano hasta Avda. Sarmiento y regresa por Avda. Puerto Belgrano.

Cronograma de horarios

Lunes a Viernes

Salida de Villa del Mar a Punta Alta: 07:15 Hs., 08:15 Hs., 10:45 Hs., 12:30 Hs., 13:40 Hs., 15:40 Hs., 17:55 Hs., 18:55 y 21:25 Hs.

De Punta Alta a Villa del Mar: 07:50 Hs., 10:20 Hs., 12:05 Hs., 13:15 Hs., 15:05 Hs., 17:20 Hs., 18:20 Hs., 20:50 Hs.

Sábados, domingos y feriados:

De Punta Alta a Villa del Mar: 07:50 Hs., 09:50 Hs., 11:50 Hs., 12:50 Hs., 14:50 Hs., 17:50 Hs., 18:50 Hs. y 20:50 Hs.

Salida de Villa del Mar a Punta Alta: 08:20 Hs., 10:20 Hs., 12:20 Hs., 13:20 Hs., 15:20 Hs., 18:20 Hs., 19:20 Hs. y 21:20 Hs.

PARADAS FIJAS LINEA 503 BIS Villa Arias: En Punta Alta: Cooperativa Obrera Sucursal N° 68. B.N.P.B; Urquiza al 100; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Rivadavia al 700; Avellaneda 500; Mitre al 700; Mitre al 300; Mitre al 100; Humberto al 700; Humberto al 900; Humberto al 1100; Patagones al 200; 25 de Mayo al 1300; 25 de Mayo al 1800; Malvinas al 300; Paso 2000; Paso 2200; Paso 2400; Paso 2700; Paso 2900; Paso 3200; Paso 3400; Paso 3600; Río Juramento 200; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir. En Villa General Arias: Miguel Cané 0; Miguel Cané al 200; Nicaragua intersección Echeverría; Nicaragua intersección Manuel Obligado; Manuel Obligado intersección Panamá; Panamá y Echeverría; Panamá y Miguel Cané; Panamá y Darwin; Andrade y Costa Rica; Ruta 229 km. 21; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar. En Villa del Mar: Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N°15; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Sarmiento; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N°15. En Punta Alta: Río Juramento al 200; Paso 3600; Paso 3400; Paso 3200; Paso 2900; Paso 2700; Paso 2400; Paso 2200; Paso 2000; Quintana y Roca; Roca al 1200; Roca 1000; Roca 800; Roca 600; Rivadavia 200; Rivadavia al 500; Rivadavia 700; Buchardo 400; Murature al 300; Rosales 100.-

Artículo 6°: LÍNEA 504 ATEPAM (operado por la Empresa Compañía Puntaltense S.A.)

RECORRIDO LINEA 504 ATEPAM

RECORRIDO ÚNICO: Patagones y Brown (inicio); Patagones, Espora, Jujuy, Buchardo, Autonomistas, Jujuy, Pringles, Santa Cruz, Boulogne Sur Mer, Jujuy, Quintana; Murature; Bdo. de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Recorrido Base Naval Puerto Belgrano, Avenida Centenario (Cooperativa Obrera Suc. N° 68), Colón, Alberdi, Humberto, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Brown, Luiggi, Avellaneda, Pellegrini, Brown, Inicio de recorrido.

PARADAS FIJAS LINEA 504 ATEPAM Patagones 500; Espora 1300; Espora 1400; Espora 1600; Espora 1800; Buchardo 1900; Jujuy 1400; Pringles 100; Pringles 300; Boulogne Sur Mer 300; Boulogne Sur Mer al 0; Quintana 1000; Quintana 800 (frente a Parque San Martín); Quintana 600; Murature 1100; Murature 900; Murature 700; Murature 400; Brown 400; Mitre 400; Mitre 200; Roca 400; Rosales 100; (Recorrido Base Naval Puerto Belgrano); Humberto N° 223 (EESTN° 1); Urquiza N° 100; 25 de Mayo al 300; Brown N° 500; Luiggi al 800; Pellegrini 800; Pellegrini 500; Brown 900.-

Artículo 7°: LÍNEA 504BIS (operado por la Empresa Compañía Puntaltense S.A.)

RECORRIDO LINEA 504 BIS

IDA: Río Gallegos y 25 de Mayo (inicio de recorrido), Río Gallegos, Roca, Río Uruguay, Paso, San Martín, Murature, Bernardo de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Acceso Puesto N°1, interno Base Naval (final de recorrido).

REGRESO: Interno Base Naval (inicio de recorrido), Puesto N° 1, Avenida Centenario, (Cooperativa Obrera Suc. N° 68), Colón, Alberdi, Humberto, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Brown, Islas Malvinas, Paso, Río Gallegos, Río Gallegos y 25 de Mayo (final de recorrido).

PARADAS FIJAS LINEA 504 BIS: Urquiza 100; 25 de Mayo al 300; Brown 700; Brown 900; Brown 1100; Brown 1300; Brown 1500; Brown 1700; Brown 1900; Islas Malvinas 400; Paso 2000; Paso 2200; Paso 2400/2300; Paso 2500; Paso 2700; Paso 2900; Paso 3000; Paso 3200; Paso 3300; Paso 3400; Paso 3600; Río Gallegos 300; Río Gallegos 400; Roca 3700; Río Uruguay 300; Paso 3500; Paso 3400; Paso 3300; Paso 3000; Paso 2800; Paso 2600; Paso 2400; Paso 2200; Paso 2100; Paso 1900; Paso 1700; Paso 1500; Paso 1400; Paso 1200; Paso 1000; Paso 900; San Martín 500; Murature 700; Murature 400; Brown 400; Mitre 400; Mitre 200; Roca 400; Roca 200; Rosales 100; ingreso BNPB.-

Artículo 8°: LÍNEA 505 (operada por la Compañía Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 505

RECORRIDO ÚNICO: Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (inicio del recorrido), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Espora, Luiggi, Rodríguez Peña, 7 de Marzo, Jujuy, Salta, Formosa, Pringles, Jujuy, 9 de Julio, Uriburu, Mitre, Buchardo, Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto N°1 (final del recorrido).

SERVICIO a PUERTO ROSALES: Durante el período escolar el primer servicio deberá iniciar su recorrido a las 07:30 para permitir el arribo a horario de los alumnos de la Escuela N° 24 de Puerto Rosales.

1) Los servicios a cumplir son los siguientes:

1.1) Primer servicio: Ingreso de alumnos a las 08:15 Hs.

1.2) Segundo servicio: Egreso de alumnos de escolaridad simple a 12:15 Hs.

1.3) Tercer servicio: Egreso de alumnos de doble escolaridad a 16:15 Hs.

PARADAS LINEA 505: Puesto N° 2 (Cooperativa Obrera); Colón pasando intersección con calle Urquiza; Alberdi al 200; 25 de Mayo al 200; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Espora al 600; Luiggi al 800; San Martín al 1000; Rodríguez Peña al 1000; 7 de Marzo al 1200; Avenida Jujuy al 500; Salta al 200; Salta al 400; Salta al 500; Formosa 700; Formosa 900; Formosa 1100; B° ATE III (interna calle Pringles); Pringles 400; Pringles 200; Pringles 0; Jujuy 1000; Jujuy 800; Jujuy 600; Jujuy al 500; 9 de Julio al 1200; Uriburu al 800; Uriburu al 600; Mitre al 900; Buchardo al 400; Bernardo de Irigoyen al 500; Brown N° 593; Mitre al 300; Roca al 200; Rosales al 100; Ingreso BNPB.-

Artículo 9°: RECORRIDO INTERNO EN LA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Establécese el recorrido interno en la Base Naval para las líneas 501, 502, 503, 504 ATEPAM, 504 Bis y 505 que quedará redactado de la siguiente manera:

ENTRADA AL PUESTO 1: Murature hasta el Hospital Naval, Avenida al Hospital, rotonda, Avenida del Almirante, Puesto 113 (Avenida al Mar).

SALIDA: Avenida al Mar, L. Maurette, Avenida al Hospital, Murature (Puesto N°1), Avenida Centenario, Cooperativa Obrera N° 68.

Artículo 10°: Las redefiniciones de recorridos horarios, frecuencias y paradas de colectivos en ----- la vía pública correspondientes a las líneas descritas en los artículos precedentes, serán efectuadas por vía reglamentaria.-

Artículo 11°: Comuníquese a las empresas de transporte y a los medios de comunicación el ----- presente, a fin de poner al corriente a los usuarios de los servicios citados.-

Artículo 12°: La comunicación fehaciente de los cambios de recorridos, paradas y/o frecuencias ----- que se encuentran en la presente, a las Empresas de transporte que brindan el servicio, la efectuará el Departamento Ejecutivo, como así también a través de los medios de comunicación, a fin de poner al corriente a los usuarios de los servicios citados.-

Artículo 13°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4228

Coronel Rosales, 11/05/2023

VISTO

La necesidad de implementar una normativa actualizada, en relación a las arterias de la localidad de Pehuen Co, y

CONSIDERANDO

Que la imposición de estas denominaciones permitirá a los habitantes y visitantes reconocer el sitio, orientarse en él y que su toponimia constituya una marca de identidad.

Que los nombres seleccionados se refieren a la flora, la fauna y a los fenómenos oceanográficos, astronómicos y geográficos de la zona litoral.

Que la localización cartográfica también fue específicamente considerada con la finalidad de revelar las raíces que ligan al lugar.

Que entre los nombres elegidos se destacan: Charles Darwin, Los Carpinteros, Las Rocas, 16 de Diciembre, Antonio Wallich (h), Los Pioneros, Las Gaviotas, Los Olivillos, Los Horneros, Las Verbenas, Los Benteveos, Los Churrinches, Las Cortaderas, Las Calandrias, Los Chingolos, Los Eucaliptus, Los Ñandúes, Los Médanos, Los Tamariscos, Los Pinos, Las Brusquillas, Los Teros, Los Senecios, Los Chañares, Los Espartillos, Los Junquillos, Las Toninas, Neosparton, Carlos Bucci, Luis Novelli entre otros.

Que para la elección de los nombres se llevó a cabo un gran trabajo en conjunto con el Archivo Histórico Municipal como así también participaron distintos actores sociales.

Que asimismo, se tuvieron en cuenta al 'Informe sobre onomía de Pehuen Co' (2007), al 'Informe sobre odónimos existentes en Pehuen Co' (2011) y al libro del Centro de Estudios Geográficos Florentino Ameghino (2016).

Que al unificar los criterios de las Ordenanzas previas, es necesario derogar las mismas para que a través de esta normativa queden registradas las designaciones de las arterias de la localidad.

Que en tal sentido, se determinó que Avenida Trolón se divida en Trolón Este y Trolón Oeste, a fin de regular la numeración de dicha avenida.

Que se adjunta como ANEXO I, una tabla en la cual se indica la denominación de la arteria previa y la actual, detallando desde que calle hasta cual se extiende.

Que también se adjunta como ANEXO II, el plano de localización de las denominaciones.

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-19-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnese con los nombres indicados en el ANEXO I de la presente Ordenanza a las calles de la localidad de Pehuen Co, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 2º: Incorpórese el ANEXO II, plano de localización de las mencionadas calles.-

Artículo 3º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza N° 4229

Coronel Rosales, 24/05/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-38/2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Compensase los excesos producidos en las partidas del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$648.244,32).-

Artículo 2º: El crédito necesario para compensar los excesos producidos, se tomarán de las economías originadas en las partidas de Gastos del Ejercicio 2022, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4230

Coronel Rosales, 24/05/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-30/2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra Pública denominada "Pavimento en Punta Alta".-

Artículo 2º: El prorrateo del costo a cargo de los frentistas y las obligaciones de cada frentista que refiere el Artículo anterior, se hará según la forma establecida en la Ordenanza General 167/73.-

Artículo 3º: El pago de las obras a cargo de los vecinos podrá efectuarse al contado o hasta en ciento veinte (120) cuotas en los términos previstos por la Ordenanza General 165/73, utilizando como norma accesorio y supletoria la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 4º: Las obras se realizarán de acuerdo con la modalidad prevista en el Artículo 9º de la Ordenanza General N° 165/73.-

Artículo 5º: Se fijará como tasa de interés del financiamiento para el caso de pago en cuotas, la prevista en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente con el límite previsto por el Artículo 45º inc. 2 de la Ordenanza General N° 165/73.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4231

Coronel Rosales, 24/05/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-20-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales a la Ley Provincial N° 10.342 -y sus modificatorias- y al Decreto Provincial N° 5.890/86, referidos al otorgamiento de permiso de uso a favor de terceros de las franjas adyacentes a las rutas y/o caminos integrantes de la Red Vial Provincial.-

Artículo 2º: Inclúyanse en el presente marco normativo también a las franjas adyacentes a los caminos rurales municipales que así lo permitan, siempre con debido respeto de las medidas reglamentarias de cada camino.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo deberá relevar las franjas adyacentes a rutas y/o caminos integrantes de la Red Vial Provincial o Municipal, que resultaren aptas y en condiciones para su explotación agraria, confeccionando los planos pertinentes en los que se detallen las zonas propuestas para éstos, remitiéndolos a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuando así corresponda tal como estipula el Artículo 1º del Decreto Provincial N°

5.890/86. Para realizar el relevamiento de las superficies aptas y en condiciones para su explotación agraria, se considerarán también las solicitudes realizadas por los frentistas y otros interesados, especificando ubicación, superficie del terreno y finalidad de uso.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo llamará a concurso o licitación –según corresponda- de las zonas determinadas como aptas para cultivo publicando por dos (2) días en al menos un diario digital local o zonal, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles de la fecha de apertura de las propuestas. Asimismo, deberá invitarse con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles de la fecha de apertura de las propuestas y en forma fehaciente, a los propietarios o arrendatarios frentistas de las franjas adyacentes a las rutas y/o caminos. Las adjudicaciones deberán respetar siempre el orden de prioridades dispuesto por la Ley Provincial N° 10.342 y sus modificatorias.-

Artículo 5º: El monto mínimo de canon a requerir por los permisos de uso que se concursen o liciten respecto de las franjas adyacentes a las rutas provinciales y/o caminos municipales será determinado por el Departamento Ejecutivo, ajustado por zonas; valores de mercado y/u otros parámetros que considere relevantes a fin de lograr un precio justo.-

Artículo 6º: Dispóngase la creación de una Cuenta Especial, denominada “Ley N° 10.342. Concesión de franjas adyacentes a Rutas y/o Caminos Provinciales”, a la cual ingresarán los recursos que se generasen por la adjudicación de las franjas adyacentes de las rutas y/o caminos integrantes de la Red Vial Provincial. La distribución de los fondos de dicha Cuenta será la siguiente: a) Un sesenta por ciento (60%) para el Consejo Escolar del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales; b) Un veinte por ciento (20%) para entidades de bien público con personería jurídica del distrito; y c) Un veinte por ciento (20%) para el mantenimiento de la Red Vial Municipal. Aquellos recursos que se generasen por la adjudicación de las franjas adyacentes de caminos rurales municipales ingresarán a la cuenta de recurso del ejercicio del año en curso del Municipio.-

Artículo 7º: Cada adjudicatario será exclusivo responsable por los daños que pudieren ocasionarse a los predios rurales vecinos por causas derivadas del uso de herbicidas, productos similares, maquinarias o cualquier otra circunstancia resultante del permiso de uso de las franjas adyacentes a rutas y/o caminos.-

Artículo 8º: Se prohíbe expresamente las cesiones, transferencias, subarriendos de las franjas adyacentes a rutas y/o caminos adjudicadas, las cuales deberán ser explotadas únicamente por el adjudicatario contratista, bajo apercibimiento de rescindir en forma inmediata el contrato respectivo.-

Artículo 9º: Se prohíbe expresamente el uso de las franjas adyacentes a rutas y/o caminos provinciales o municipales para el pastoreo de todo tipo de hacienda como así también su cercado, alambrado o cerramiento de cualquier tipo.-

Artículo 10º: El adjudicatario deberá cumplir con debida observancia todas las recomendaciones que se le realicen y no podrá impedir tareas que por necesidades de obra vial u otra actividad deba desarrollar la Dirección de Vialidad Provincial o el Municipio por sí o por terceros.-

Artículo 11º: El uso no autorizado de franjas adyacentes a rutas y/o caminos provinciales o municipales será infraccionado con el valor incrementado hasta en un cincuenta por ciento (50%) del canon abonado por un adjudicatario que se encuentre en la zona, en relación a la superficie que se infraccionó.-

Artículo 12º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4232

Coronel Rosales, 24/05/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-25-2022

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese al Artículo 12º del Anexo de la Ordenanza N° 3782, el siguiente inciso:

“h) Las declaraciones juradas de años anteriores, presentadas dentro del ejercicio de la función pública, continuarán siendo acceso público debiendo mantenerse su publicación conjuntamente de las que fueran presentándose posteriormente por los sujetos obligados hasta el cese de sus funciones en el Estado Municipal”.-

Artículo 2º: La autoridad de aplicación, dispuesta por el Intendente Municipal de acuerdo a la reglamentación pertinente, tendrá un plazo de 30 (TREINTA) días desde la promulgación de la presente a los efectos de dar pleno cumplimiento de esta Ordenanza.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4233

Coronel Rosales, 24/05/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-5-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese con carácter obligatorio a toda persona física o jurídica que comercialice bienes o preste servicios para consumo o uso final dentro del Partido de Coronel Rosales la exhibición en sitio destacado y visibles al público una oblea que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

“CONSULTAS Y RECLAMOS. Ante cualquier duda o reclamo comuníquese con la O.M.I.C. –Oficina Municipal de información al Consumidor de Coronel Rosales- llamando al 02932-430833, enviando un correo electrónico a omic@rosalesmunicipio.gob.ar o dirígete a la sede de calle Alberdi n° 478 de Punta Alta”

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo mediante la Oficina Municipal de Información al Consumidor determinará el tipo, tamaño, forma y cantidad de obleas que deberá exhibir cada local comercial, conforme la actividad desarrollada.-

Artículo 3º: Quedan exceptuados de la presente ordenanza los puestos de artesanos y ferias de emprendedores.-

Artículo 4º: Los comercios que por su giro habitual de actividad se vean imposibilitados de cumplir con la exhibición de las obleas podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal autorización para su utilización en un formato diferente, siempre que el mismo cumpla con la finalidad para la que fue creada. En caso de ser autorizado, el titular del comercio correrá con los gastos que demande la confección de la oblea con el formato propuesto.-

Artículo 5º: Las obleas podrán imprimirse desde el sitio web oficial de la Municipalidad de Coronel Rosales una vez cumplimentados los trámites de habilitación comercial correspondientes. Asimismo, el departamento ejecutivo pondrá a disposición de los proveedores las mismas a través de la OMIC en los días y horarios de atención de dicha oficina.

Artículo 6º: En caso de deterioro de la oblea, el titular del comercio deberá realizar su reemplazo dentro del plazo de 72 hs. hábiles imprimiéndola nuevamente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5º.-

Artículo 7º: Los proveedores de bienes y servicios que también comercialicen mediante la modalidad electrónica, telefónica, domiciliaria o a distancia, sin perjuicio de la colocación de las obleas en sus locales deberán tomar los recaudos necesarios para informar el contenido de lo previsto en el artículo 1 de la presente ordenanza a quienes lo adquieran. -

Artículo 8º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 9º: La falta de cumplimiento a la presente Ordenanza será penada en la primera infracción verificada con advertencia. Constatado que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles no se regulariza su cumplimiento se aplicará una multa de 10 (DIEZ) A 50 (CINCUENTA) MODULOS. -

Artículo 10º Se adjunta en Anexo modelos de oblea.-

Artículo 11º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza N° 4234

Coronel Rosales, 24/05/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-22-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese en el Partido de Coronel Rosales, el ejercicio de la actividad gastronómica en tráilers/carros/casillas de comidas y bebidas denominados "Food Trucks o Carros Gastronómicos". La habilitación y funcionamiento de los mismos se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación.-

Artículo 2º: Autorícese en el Partido de Coronel Rosales la comercialización de productos y/o servicios no gastronómicos en tráilers/carros/casillas, denominados "Beauty Trucks, Fashion Trucks o Tienda sobre ruedas". El funcionamiento, ubicación y habilitación de los mismos se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación.-

Artículo 3º: Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Producción y Desarrollo, o la que futuro la reemplace, para la recepción de solicitudes de instalación de los Food Trucks, Beauty Trucks, Fashion Trucks o Tienda sobre ruedas, asesoramiento y acompañamiento del solicitante en todo el proceso de habilitación y registro. Asimismo, se le dará intervención a la Secretaria de Obras y Dirección de Tránsito en lo pertinente a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN

Artículo 4º: Se denomina "Food Truck o Carro Gastronómico" a todo aquel tráiler/carro/casilla utilizado para la preparación y venta de comidas rápidas o al paso, tratándose de alimentos con diversos grados de elaboración, sean aquellas frías o calientes y bebidas sin alcohol en caso de emplazamiento en espacio público. Cada uno de ellos debe tener características propias, valorándose su diseño innovador, su sentido estético, su oferta gastronómica, sus criterios de sustentabilidad y su capacidad de abastecerse con autosuficiencia.

Artículo 5º: De acuerdo a la forma de trabajo los "Food Truck o Carro Gastronómico" se calificarán como:

- a. Categoría 1: Vehículos de solo expendio: donde se expendan alimentos envasados en origen, autorizados por el CAA (Código Alimentario Argentino), bebidas envasadas, infusiones y otros.
- b. Categoría 2: Vehículos con pre elaboración: podrán pre elaborar los alimentos en dicho lugar realizando en el móvil gastronómico solamente el calentamiento o cocción. Deberá comprobar de manera fehaciente la pre elaboración en un establecimiento debidamente habilitado al efecto.
- c. Categoría 3: Vehículos con elaboración: donde se realiza la elaboración completa a partir de las materias primas.

Artículo 6º:

- a. Se denomina "Fashion Truck" a todo aquel tráiler/carro/casilla utilizado para la comercialización de indumentaria, calzado, accesorios de moda y marroquinería.
- b. Se denomina "Beauty Truck" a todo aquel tráiler/carro/casilla utilizado para la comercialización de servicios relacionados a la cosmética corporal, facial y ornamental (barbería y peluquería). Como así también la venta de artículos de belleza y cosméticos regulados y aprobados por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- c. Se denomina "Tienda sobre Ruedas" a todo aquel tráiler/carro/casilla utilizado para la comercialización de artículos de bazar, ferretería, florería, libros, revistas, santería y juguetes.

Cada uno de ellos debe tener características propias, valorándose su diseño innovador, su sentido estético, los artículos y/o servicios a comercializar, sus criterios de sustentabilidad y su capacidad de abastecerse con autosuficiencia.

Artículo 7º: De acuerdo a la forma de trabajo los "Beauty Trucks, Fashion Trucks o Tienda sobre ruedas" se calificarán como:

- a. Categoría 1 - Vehículos de venta: donde se comercialicen artículos y/o productos no gastronómicos envasados en origen, rotulados reglamentariamente.
- b. Categoría 2 - Vehículos de prestación de servicios personales de belleza: donde se puedan desarrollar servicios personales de belleza. Pueden incluir la venta artículos y/o productos de belleza y cosméticos envasados en origen, rotulados reglamentariamente.

CAPÍTULO II: HABILITACIÓN Y REGISTRO

Artículo 8º: A los efectos de la habilitación el carro gastronómico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los lugares que estén en contacto con alimentos deberán ser de acero inoxidable gastronómico. Los lugares restantes deberán ser de materiales higiénicos sanitarios.
2. El piso deberá ser de material impermeable, lavable, antideslizante, liso sin porosidad y no combustible.
3. Elementos de cocción con campana de acero inoxidable, filtro de carbón activado para la eliminación de olores dentro de la campana y conducto a los cuatro (4) vientos con tiraje mecánico. Inyección de aire que garantice salubridad del mismo y temperatura adecuada del sector.
4. Tendrán al menos una ventana para la venta y una puerta para ingreso y egreso del personal que abra hacia afuera.
5. Las puertas o cubiertas, deberán estar ajustadas para proteger a la unidad de las inclemencias del tiempo, entrada de suciedad, insectos y otros.
6. Contar con termo tanque eléctrico que asegure una provisión de agua caliente con flujo continuo.
7. Contará con tanque de almacenamiento de agua potable de cincuenta (50) litros como mínimo.
8. Contará con tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior, de igual capacidad al tanque de almacenamiento de agua potable como mínimo.
9. Heladera y freezer para almacenamiento de alimentos perecederos.
10. Elementos para la higiene de manos personal (jabón, alcohol en gel, toallas de papel descartables, etc.).
11. Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.
12. Matafuegos y botiquín de primeros auxilios.
13. Luz de emergencia.
14. Certificado de control anti plagas.

15. Contar con receptáculos de diferenciación de residuos húmedos y reciclables, instalados fuera del puesto, de material no absorbente, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni emanaciones.
16. Los utensilios y enseres que se provean al público deberán ser descartables según ordenanzas vigentes.
17. El personal deberá contar con carnet de manipulador de alimentos y utilizar vestimenta adecuada de acuerdo a lo que establece el código alimentario.
18. La provisión de gas deberá efectuarse mediante gas envasado respetando normas de seguridad vigente. En caso de contar con garrafa en la zona exterior deberá estar cubierta.
19. Cumplir con los estándares de diseño exterior e interior y estética que fije la reglamentación de la presente.
20. La instalación eléctrica deberá contar con disyuntor general y una llave termomagnética para cada uno de los elementos a proteger.
21. Cualquier otro criterio específico será determinado por la autoridad de Aplicación mediante la reglamentación de la norma.

Artículo 9º: A los efectos de la habilitación de “Beauty Trucks, Fashion Trucks o Tienda sobre ruedas” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Categoría 1:

1. El piso deberá ser de material impermeable, lavable, antideslizante, liso sin porosidad y no combustible.
2. Tendrán al menos una ventana para la venta y una puerta para ingreso y egreso del personal que abra hacia afuera.
3. Las puertas o cubiertas, deberán estar ajustadas para proteger a la unidad de las inclemencias del tiempo, entrada de suciedad, insectos y otros.
4. Contará con tanque de almacenamiento de agua potable de cincuenta (50) litros como mínimo.
5. Elementos para la higiene de manos personal (jabón, alcohol en gel, toallas de papel descartables, etc.).
6. Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.
7. Matafuegos y botiquín de primeros auxilios.
8. Luz de emergencia.
9. Certificado de control anti plagas.
10. Cumplir con los estándares de diseño exterior e interior y estética que fije la reglamentación de la presente.
11. La instalación eléctrica deberá contar con disyuntor general y una llave termomagnética para cada uno de los elementos a proteger.
12. Cualquier otro criterio específico será determinado por la autoridad de Aplicación mediante la reglamentación de la norma.

b. Categoría 2:

1. Las camillas, sillones de peluquería y todo el mobiliario deberán ser de materiales higiénicos sanitarios.
2. El piso deberá ser de material impermeable, lavable, antideslizante, liso sin porosidad y no combustible.
3. Tendrán al menos una ventana y una puerta para ingreso y egreso del personal que abra hacia afuera.
4. Las puertas o cubiertas, deberán estar ajustadas para proteger a la unidad de las inclemencias del tiempo, entrada de suciedad, insectos y otros.
5. Contar con termo tanque eléctrico que asegure una provisión de agua caliente con flujo continuo.
6. Contará con tanque de almacenamiento de agua potable de cincuenta (50) litros como mínimo.
7. Contará con tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior, de igual capacidad al tanque de almacenamiento de agua potable como mínimo.
8. Contará con baño, el cual deberá poseer retrete y lavamanos.
9. Elementos para la higiene de manos personal (jabón, alcohol en gel, toallas de papel descartables, etc.).
10. Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.
11. Esterilizador para herramientas de cosmética y peluquería.
12. Matafuegos y botiquín de primeros auxilios.
13. Luz de emergencia.
14. Certificado de control anti plagas.
15. Contar con receptáculo de residuos, instalado fuera del puesto, de material no absorbente, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni

- emanaciones. Se deberá mantener limpio el lugar de trabajo en un radio de 30 metros a la redonda del carro.
16. El personal deberá contar con certificaciones correspondientes que acrediten conocimiento en el área que se desempeñan y utilizar vestimenta adecuada para el desarrollo de la actividad.
 17. La provisión de gas deberá efectuarse mediante gas envasado respetando normas de seguridad vigente. En caso de contar con garrafa en la zona exterior deberá estar cubierta.
 18. Cumplir con los estándares de diseño exterior e interior y estética que fije la reglamentación de la presente.
 19. La instalación eléctrica deberá contar con disyuntor general y una llave termomagnética para cada uno de los elementos a proteger.
 20. Cualquier otro criterio específico será determinado por la autoridad de Aplicación mediante la reglamentación de la norma.

Artículo 10°: Para dar inicio al trámite de habilitación deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Nota dirigida al Intendente Municipal indicando como mínimo las características del carro, productos, artículos y/o servicios a ofrecer.
2. Croquis del carro gastronómico indicando los sectores de trabajo.
3. DNI del titular.
4. Seguro de responsabilidad civil.
5. Acreditar titularidad del vehículo que se pretende habilitar.
6. Informe de Inspección y ensayo de instalación eléctrica.
7. Certificado de generador eléctrico según normativa, en caso que la fuente de energía sea externa.
8. Carnet de manipulador de alimentos, para habilitación de carros gastronómicos.
9. Certificados de capacitación en cosmética corporal, facial y/o ornamental (barbería y peluquería), para habilitación de Beauty Trucks.
10. Constancia Inscripción AFIP y ARBA.
11. Libres de deuda municipal.

Artículo 11°: Verificado el cumplimiento de los requisitos y aprobada la inspección por parte de la Dirección de Producción del vehículo se otorgará la correspondiente "Habilitación Municipal", la que deberá colocarse a la vista en el móvil.-

Artículo 12°: La habilitación se otorgará por un plazo de dos (2) años, será personal e intransferible y no se concederá más de una habilitación por interesado, quedando prohibida su venta, alquiler, cesión o transferencia. El pedido de renovación deberá efectuarse un mes antes del vencimiento del plazo. En caso de no presentarse dicha renovación se producirá la caducidad de la habilitación de forma automática a su vencimiento.-

Artículo 13°: El habilitado se encuentra obligado a pagar la totalidad de las tasas y derechos que graven la actividad según lo establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 14°: Créase el "Registro Único de Food Trucks, Beauty Trucks, Fashion Trucks o Tienda sobre ruedas" que dependerá de la Secretaría de Gobierno. El mismo será publicado en la web del municipio, y a través del mismo se deberá poder acceder a fotos y documentación habilitante de los carros habilitados. La inscripción en el Registro será obligación de cada propietario una vez obtenido el Certificado de Habilitación del vehículo. Este Registro será requisito previo para participar en cualquier evento público o privado. La vigencia de la inscripción será la misma que la de la habilitación del carro.

CAPÍTULO III: PERMISO DE EMPLAZAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 15°: Los espacios públicos de Coronel Rosales habilitados para la instalación de Food Trucks, Beauty Trucks, Fashion Trucks o Tienda sobre ruedas de funcionamiento permanente son:

1. Parque San Martín (ordenanza 3731)
2. Parque Sarmiento (ordenanza 4080)
3. Plaza Moreno
4. Plaza Carrasco
5. Plaza Belgrano
6. Villa del Mar

7. Villa Arias
8. Bajo Hondo

Artículo 16°: Cualquier otro sitio de emplazamiento para operar no contemplado en la presente norma podrá ser objeto de consideración y autorización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal previo dictamen de las áreas con injerencia en la cuestión (Dirección de Producción y Desarrollo, Dirección de Tránsito y Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento).-

Artículo 17°: Los Food Trucks, Beauty Trucks, Fashion Trucks o Tienda sobre ruedas podrán funcionar en paseos gastronómicos, ferias, eventos culturales, eventos deportivos, eventos turísticos, eventos privados y/o masivos, o similares siempre que cuenten con la habilitación municipal a los que se les extenderá un “permiso de emplazamiento” que tendrá vigencia sólo dentro de la duración del paseo gastronómico, evento o feria para el cual se otorgue. Quienes organicen un evento donde participen carros en cualquiera de sus modalidades deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar la disponibilidad suficiente de baños en las instalaciones donde operen los carros debiendo añadir, en caso de ser necesario, baños químicos para ambos sexos en cantidad suficiente.
2. La higiene del predio será responsabilidad exclusiva de los permisionarios, antes, durante y a la finalización del evento o feria. En la autorización del evento se detallará el listado de Food Trucks, Beauty Trucks, Fashion Trucks o Tienda sobre ruedas que participarán exhibiendo su respectivo “Permiso de Emplazamiento”.
3. Los permisionarios deberán garantizar el tratamiento y disposición final de los residuos reciclables con destino sustentable.
4. Con relación al personal de los Food Trucks se observará que cuente con:
 - a. Ropa reglamentaria para la actividad.
 - b. Carnet de manipulación de alimentos.
5. Con relación al personal de los Beauty Trucks se observará que cuente con:
 - a. Ropa reglamentaria para la actividad.
 - b. Certificados de capacitación en cosmética corporal, facial y/o ornamental.
6. El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de autorizar o no el expendio de bebidas alcohólicas. Solo podrán ser autorizados aquellos permisionarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Expendio de Bebidas Alcohólicas (R.E.B.A), de la categoría que oportunamente autorice el organismo de control.

CAPÍTULO IV: EMPLAZAMIENTO DE FOOD TRUCK EN ESPACIOS PRIVADOS Y EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE.

Artículo 18°: Se podrá tramitar ante la autoridad de aplicación la habilitación de un (1) “Food Truck, Beauty Truck, Fashion Truck o Tienda sobre ruedas” de funcionamiento permanente dentro del espacio privado de establecimientos particulares debiendo cumplimentar con los requisitos de registro y habilitación mencionados previamente.

Artículo 19°: Para la habilitación de “Food Truck, Beauty Truck, Fashion Truck o Tienda sobre ruedas” dentro de espacios privados será requisito ineludible que la actividad comercial a ejercerse se encuentre dentro de las permitidas por el Código de Zonificación vigente para el lugar donde se ha de realizarse el emplazamiento mencionado.-

Artículo 20°: Dependiendo de las características del establecimiento, terreno, ubicación y zona de radicación, la autoridad de aplicación podrá autorizar a los Food Trucks la instalación de mesas y sillas dentro del espacio privado.

CAPÍTULO V: PROHIBICIONES Y CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA HABILITACIÓN Y PERMISOS

Artículo 21°: Queda expresamente prohibido:

1. Estacionar para operar en lugares distintos a los autorizados.
2. Elaborar y/o comercializar productos y/o servicios distintos a los que fueren expresamente habilitados.
3. Colocar carteles, sillas, mesas en el exterior sin autorización.

4. La venta, alquiler, préstamo o cualquier tipo de transferencia de la "Habilitación Municipal" o "Permiso de Emplazamiento".
5. Operar en la vía pública dentro del Partido de Coronel Rosales, salvo en los casos expresados en el **Artículo 15°** de la presente Ordenanza.
6. Arrojar desperdicios, efluentes y no respetar la higiene del lugar de su instalación.
7. Atención del puesto por personal no autorizado.
8. Faltas graves a las normas del Código Alimentario Argentino y demás normas con carácter local sancionadas dentro del plazo de un año.
9. Expende alcohol para el consumo en la vía pública fuera del lugar habilitado.

Artículo 23°: Las causales de extinción de la "Habilitación Municipal" son las detalladas a continuación:

1. Fallecimiento del titular.
2. Cumplimiento del plazo de otorgamiento.
3. Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y del Código Alimentario Argentino.
4. Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
5. Comprobar el alquiler o comodato del carro.
6. Incumplimiento de pago de derechos.
7. Extinción o inhabilitación de CUIT para personas jurídicas.

Causales de caducidad:

1. Incumplimiento de las condiciones en las cuales se otorgó la habilitación.
2. Ejercicio de la actividad fuera de las zonas permitidas.

Producida alguna de las causales mencionadas operará la extinción, revocación o caducidad de la "Habilitación Municipal" otorgada sin necesidad de previo aviso. Lo cual no exime al permisionario del pago de la/s multa/s que le pudieren corresponder.-

Artículo 24°: En caso de contar con más de tres (3) denuncias comprobadas, en el periodo de un año, por molestias ocasionadas por ruidos, suciedad o cualquier perjuicio que cause la actividad, la autoridad de aplicación podrá revocar el permiso sin reclamo de indemnización alguno.-

Artículo 25°: El "Permiso de Emplazamiento" en los espacios públicos y privados es de carácter precario e intransferible y podrá ser revocado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se infrinjan cualquiera de las prohibiciones que se estipulan en la presente.
- b) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de las instalaciones y de seguridad alimentaria.
- c) Faltas graves a las disposiciones del Código Alimentario Argentino.
- d) Incumplimiento del pago de los compromisos contraídos entre los permisionarios como el pago de servicios esenciales para su correcto emplazamiento (luz, agua, recolección de residuos y agua servida).
- e) Incumplimiento del canon municipal y /o tasa por uso del espacio público.
- f) Por causales de fuerza mayor, debidamente sustanciadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 26°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar la correspondiente reglamentación a la

presente, a fin de su correcta y efectiva implementación.-

Artículo 27°: Deróguese la ordenanza N°3451 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 28°: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4235

Coronel Rosales, 24/05/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-34/2022

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para efectuar el llamado a Licitación Pública para la concesión por el plazo de diez (10) años, con posibilidades de prórroga, del inmueble donde se encuentra emplazada la Plaza del Sol en el Barrio Centenario, para la explotación comercial, su puesta en valor y mantenimiento sujeta al pliego de Bases y Condiciones que determine el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 2°: Concédase al Departamento Ejecutivo la facultad de crear un recurso afectado bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, para la realización de mantenimiento de espacios públicos del distrito, el cual se solventará con lo recaudado a través de los cánones a cobrar por la concesión del espacio ut supra mencionado.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4236

Coronel Rosales, 08/06/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-33-2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanzas N° 4227 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 2°: **LÍNEA 501** (Operada por la Compañía Belgrano S.A)

RECORRIDO LÍNEA 501

SALIDA: La Plata y Alvear, Alvear, Moreno, 12 de Octubre, Rosario, Catamarca, Jujuy, Buenos Aires, 17 de Febrero,

Santiago del Estero, Jujuy, 17 de Agosto, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto N° 1, BNPB.

REGRESO: Puesto N° 1 BNPB, Cooperativa Obrera Sucursal N° 68, Colón, Alberdi, 25 de Mayo, Rivadavia, Rodríguez Peña, Luiggi, Estrada, San Martín, Mendoza, Chaco, San Luis, Los Andes, Catamarca, Alem, La Plata y Alvear.

PARADAS FIJAS LINEA 501: La Plata y Alvear; Alvear y Sargento Cabral; Moreno 300; 12 de Octubre y Falucho; Rosario e Hipólito Yrigoyen; Rosario y Belgrano; Jujuy y Buenos Aires; Buenos Aires y 17 de Febrero; 17 de Febrero al 300; Santiago del Estero y Jujuy; 17 de Agosto al 600; Mitre 1200; Mitre 900; Mitre 700; Mitre 400; Mitre 200; Roca 500; Roca 300; Rosales 100; Urquiza 100; 25 de Mayo 300; Rivadavia 500; Rivadavia 700; BNPB.-

Artículo 3°: LÍNEA 502 (Operada por la Empresa Compañía Puntaltense S.A)

RECORRIDO LÍNEA 502

Inicio: Puesto N° 2 BNPB, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Murature, Villanueva, Ingreso a B° Ciudad Atlántida por calle Saavedra, Triunvirato, Avenida Tucumán, Hipólito Yrigoyen, Pedro Pico, José Ingenieros, Estomba, Jesús María, Florida, Alem, Pasaje Gutiérrez, Villanueva, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, acceso a Base Naval Puerto Belgrano (Puesto N° 1) inicio del recorrido.

PARADAS FIJAS LÍNEA 502: Urquiza N°100; 25 de Mayo al 300; Murature al 400; Murature al 200; Murature 80; Saavedra al 0; Tucumán pasando intersección con la calle Primera Junta; Tucumán pasando intersección con la calle Jesús María; Tucumán pasando intersección con calle Dufourq; General Pedro Pico pasando intersección con Hipólito Yrigoyen; José Ingenieros pasando intersección con calle Maipú; José Ingenieros pasando intersección con calle Chacabuco; Estomba pasando intersección con calle Dufourq; Jesús María pasando intersección con calle Dorrego; Jesús María y Saavedra; Jesús María pasando intersección con calle España; Florida pasando intersección con calle 12 de Octubre; Florida pasando intersección con calle Hipólito Yrigoyen; Florida pasando intersección con calle Belgrano; Florida y Alem, Villanueva la 300, Brown 100; Brown 400; Mitre pasando intersección con calle Brown; Mitre pasando intersección con 25 de Mayo; Roca al 400; Roca pasando intersección con calle Urquiza; Rosales al 100, Ingreso a la BNPB.

502 - RAMAL BATERIAS

Recorrido Ida: Puesto N°1 B.N.P.B, Av. Scout Navales Almirante Guillermo Brown, hasta F.A.I.F (Fuerza Anfibia Infantería de Flota) retoma nuevamente por Av. Scout Navales Almirante Guillermo Brown, camino estratégico, Puesto N°11, Puesto N° 83, ruta interna, hasta Base de Infantería de Marina Baterías.

Recorrido de Regreso: Desde Base de Infantería de Marina Baterías, ruta interna, Puesto N°83, Puesto N°11, Camino estratégico, Puesto N°2 B.N.P.B, Av. Scout Navales Almirante Guillermo Brown, hasta F.A.I.F (Fuerza Anfibia Infantería de Flota), retoma nuevamente por Av. Scout Navales Almirante Guillermo Brown, hasta Puesto N°1 B.N.P.B.

Artículo 4°: LÍNEA 503 (operada por la Compañía Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 503

SALIDA: Río Bermejo esq. Buchardo (inicio de recorrido), Buchardo, Río Pilcomayo, Espora, Río Grande, Brown, Río Bermejo, Paso, Río Gallegos, Roca, Islas Malvinas, Paso, Quintana, Roca, San Martín, Buchardo, Bernardo de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto N°1, BNPB.

REGRESO: Interno Base Naval (inicio de recorrido), Puesto N° 1, Avda. de la Estación S/N, Cooperativa Obrera Suc. N° 68, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Mitre, Espora, 9 de Julio, 25 de Mayo, Río Gallegos, Paso, Río Bermejo, Brown, Río Grande, Espora, Río Bermejo esq. Buchardo. (Final de recorrido).

PARADAS FIJAS LINEA 503: Cooperativa Obrera Suc. N° 68; Urquiza N° 100; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Rivadavia al 700; Avellaneda al 500; Mitre 700; Espora al 600; Espora al 800; 9 de Julio al 600; 9 de Julio al 400; 25 de Mayo 1100; 25 de Mayo 1300; 25 de Mayo al 1800; 25 de Mayo 2000; 25 de Mayo al 2200; 25 de Mayo 2400; 25 de Mayo e intersección Buque BDT A.R.A Cabo San Antonio; 25 de Mayo y Río Dulce; 25 de Mayo e intersección con Río Colorado; 25 de Mayo pasando intersección Río Bermejo; 25 de Mayo e intersección Río de la Plata; 25 de Mayo pasando intersección Río Uruguay; Río Gallegos al 300; Paso al 3300; Río Bermejo al 400; Río Bermejo al 600; Buchardo bis 3300.-

Artículo 5º: LÍNEA 503 BIS VILLA ARIAS (operada por la Compañía Belgrano S.A)

RECORRIDO LÍNEA 503 BIS VILLA ARIAS

SALIDA: Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (inicio de recorrido), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Mitre, Humberto Primo, Patagones, 25 de Mayo, Islas Malvinas; Paso hasta Río Juramento, Ruta 229 a Villa General Arias, entrada por Miguel Cané, Nicaragua, Manuel Obligado, Panamá hasta Andrade.

REGRESO: Panamá y Andrade (inicio de recorrido), Ruta 229, Río Juramento, Paso, Quintana, Roca, Rivadavia, Buchardo, Bernardo de Irigoyen, Murature, Rosales, Colón, Puesto N°1, Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (final de recorrido).

Servicios a Villa del Mar:

Recorrido: RUTA 229. Acceso a Villa del Mar por Avda. Puerto Belgrano hasta Avda. Sarmiento y regresa por Avda. Puerto Belgrano.

Cronograma de horarios

Lunes a Viernes

Salida de Villa del Mar a Punta Alta: 07:15 Hs., 08:15 Hs., 10:45 Hs., 12:30 Hs., 13:40 Hs., 15:40 Hs., 17:55 Hs., 18:55 y 21:25 Hs.

De Punta Alta a Villa del Mar: 07:50 Hs., 10:20 Hs., 12:05 Hs., 13:15 Hs., 15:05 Hs., 17:20 Hs., 18:20 Hs., 20:50 Hs.

Sábados, domingos y feriados:

De Punta Alta a Villa del Mar: 07:50 Hs., 09:50 Hs., 11:50 Hs., 12:50 Hs., 14:50 Hs., 17:50 Hs., 18:50 Hs. y 20:50 Hs.

Salida de Villa del Mar a Punta Alta: 08:20 Hs., 10:20 Hs., 12:20 Hs., 13:20 Hs., 15:20 Hs., 18:20 Hs., 19:20 Hs. y 21:20 Hs.

PARADAS FIJAS LINEA 503 BIS Villa Arias: En Punta Alta: Cooperativa Obrera Sucursal N° 68. B.N.P.B; Urquiza al 100; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Rivadavia al 700; Avellaneda 500; Mitre al 700; Mitre al 300; Mitre al 100; Humberto al 700; Humberto al 900; Humberto al 1100; Patagones al 200; 25 de Mayo al 1300; 25 de Mayo al 1800; Malvinas al 300; Paso 2000; Paso 2200; Paso 2400; Paso 2700; Paso 2900; Paso 3200; Paso 3400; Paso 3600; Río Juramento 200; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir. En Villa General Arias: Miguel Cané 0; Miguel Cané al 200; Nicaragua intersección Echeverría; Nicaragua intersección Manuel Obligado; Manuel Obligado intersección Panamá; Panamá y Echeverría; Panamá y Miguel Cané; Panamá y Darwin; Andrade y Costa Rica; Ruta 229 km. 21; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar. En Villa del Mar: Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N°15; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Sarmiento; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N°15. En Punta Alta: Río Juramento al 200; Paso 3600; Paso 3400; Paso 3200; Paso 2900; Paso 2700; Paso 2400; Paso 2200; Paso 2000; Quintana y Roca; Roca al 1200; Roca 1000; Roca 800; Roca 600; Rivadavia 200; Rivadavia al 500; Rivadavia 700; Buchardo 400; Murature al 300; Rosales 100.-

503 BIS – RAMAL BATERIAS

Recorrido de Ida: Puesto N°1 B.N.P.B, Av. del Hospital, Av. de la Estación, Av. al Mar, Maurete, Av. Del Hospital, Camino Estratégico, hasta Base de Infantería de Marina Baterías.

Recorrido de Regreso: Base de Infantería de Marina Baterías, Camino Estratégico, hasta Puesto N°1 B.N.P.B.

Artículo 6º: LÍNEA 504 ATEPAM (operado por la Empresa Compañía Puntaltense S.A.)

RECORRIDO LINEA 504 ATEPAM

RECORRIDO ÚNICO: Patagones y Brown (inicio); Patagones, Espora, Jujuy, Buchardo, Autonomistas, Jujuy, Pringles, Santa Cruz, La Paz, Chaco, Boulogne Sur Mer, Jujuy, Quintana; Murature; Bdo. de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales,

Recorrido Base Naval Puerto Belgrano, Avenida Centenario (Cooperativa Obrera Suc. N° 68), Colón, Alberdi, Humberto, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Brown, Luiggi, Avellaneda, Pellegrini, Brown, Inicio de recorrido.

PARADAS FIJAS LINEA 504 ATEPAM Patagones 500; Espora 1300; Espora 1400; Espora 1600; Espora 1800; Buchardo 1900; Jujuy 1400; Pringles 100; Pringles 300; Boulogne Sur Mer 300; Boulogne Sur Mer al 0; Quintana 1000; Quintana 800 (frente a Parque San Martín); Quintana 600; Murature 1100; Murature 900; Murature 700; Murature 400; Brown 400; Mitre 400; Mitre 200; Roca 400; Rosales 100; (Recorrido Base Naval Puerto Belgrano); Humberto N° 223 (EESTN° 1); Urquiza N° 100; 25 de Mayo al 300; Brown N° 500; Luiggi al 800; Pellegrini 800; Pellegrini 500; Brown 900.-

Artículo 7°: LÍNEA 504 BIS (operado por la Empresa Compañía Puntaltense S.A.)

RECORRIDO LINEA 504 BIS

SALIDA: Río Gallegos y 25 de Mayo (inicio de recorrido), Río Gallegos, Roca, Río Uruguay, Paso, San Martín, Murature, Bernardo de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Acceso Puesto N°1, interno Base Naval (final de recorrido).

REGRESO: Interno Base Naval (inicio de recorrido), Puesto N° 1, Avenida Centenario, (Cooperativa Obrera Suc. N° 68), Colón, Alberdi, Humberto, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Brown, Islas Malvinas, Paso, Río Gallegos, Río Gallegos y 25 de Mayo (final de recorrido).

PARADAS FIJAS LINEA 504 BIS: Urquiza 100; 25 de Mayo al 300; Brown 700; Brown 900; Brown 1100; Brown 1300; Brown 1500; Brown 1700; Brown 1900; Islas Malvinas 400; Paso 2000; Paso 2200; Paso 2400/2300; Paso 2500; Paso 2700; Paso 2900; Paso 3000; Paso 3200; Paso 3300; Paso 3400; Paso 3600; Río Gallegos 300; Río Gallegos 400; Roca 3700; Río Uruguay 300; Paso 3500; Paso 3400; Paso 3300; Paso 3000; Paso 2800; Paso 2600; Paso 2400; Paso 2200; Paso 2100; Paso 1900; Paso 1700; Paso 1500; Paso 1400; Paso 1200; Paso 1000; Paso 900; San Martín 500; Murature 700; Murature 400; Brown 400; Mitre 400; Mitre 200; Roca 400; Roca 200; Rosales 100; ingreso BNPB.-

Artículo 8°: LÍNEA 505 (operada por la Compañía Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 505

RECORRIDO ÚNICO: Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (inicio del recorrido), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Espora, Luiggi, Rodríguez Peña, 7 de Marzo, Jujuy, Salta, Formosa, Pringles, Jujuy, 9 de Julio, Uriburu, Mitre, Buchardo, Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto N°1 (final del recorrido).

SERVICIO a PUERTO ROSALES: Durante el período escolar el primer servicio deberá iniciar su recorrido a las 07:30 para permitir el arribo a horario de los alumnos de la Escuela N° 24 de Puerto Rosales.

1) Los servicios a cumplir son los siguientes:

1.1) Primer servicio: Ingreso de alumnos a las 08:15 Hs.

1.2) Segundo servicio: Egreso de alumnos de escolaridad simple a 12:15 Hs.

1.3) Tercer servicio: Egreso de alumnos de doble escolaridad a 16:15 Hs.

PARADAS LINEA 505: Puesto N° 2 (Cooperativa Obrera); Colón pasando intersección con calle Urquiza; Alberdi al 200; 25 de Mayo al 200; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Espora al 600; Luiggi al 800; San Martín al 1000; Rodríguez Peña al 1000; 7 de Marzo al 1200; Avenida Jujuy al 500; Salta al 200; Salta al 400; Salta al 500; Formosa 700; Formosa 900; Formosa 1100; B° ATE III (interna calle Pringles); Pringles 400; Pringles 200; Pringles 0; Jujuy 1000; Jujuy 800; Jujuy 600; Jujuy al 500; 9 de Julio al 1200; Uriburu al 800; Uriburu al 600; Mitre al 900; Buchardo al 400; Bernardo de Irigoyen al 500; Brown N° 593; Mitre al 300; Roca al 200; Rosales al 100; Ingreso BNPB.-

Artículo 9°: RECORRIDO INTERNO EN LA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Establécese el recorrido interno en la Base Naval para las líneas 501, 502, 503, 504 ATEPAM, 504 Bis y 505 que quedará redactado de la siguiente manera:

ENTRADA AL PUESTO 1: Murature hasta el Hospital Naval, Avenida al Hospital, rotonda, Avenida del Almirante, Puesto 113 (Avenida al Mar).

SALIDA: Avenida al Mar, L. Maurette, Avenida al Hospital, Murature (Puesto N°1), Avenida Centenario, Cooperativa Obrera N° 68.

Artículo 10°: **NOTA:** Las líneas 501-503-503 BIS (operada por la Empresa Compañía Belgrano S.A) como las líneas 504-504 BIS (operada por la Empresa Compañía Puntaltense S.A) durante el periodo escolar y en el horario de ingreso de los educandos (07.30hs y 12.30hs) el recorrido se extenderá por las siguientes arterias: Roca, Villanueva, 25 de Mayo, Rosales, retomando recorrido habitual.

Artículo 11°: Las redefiniciones de recorridos horarios, frecuencias y paradas de colectivos en la vía pública correspondientes a las líneas descriptas en los artículos precedentes, serán efectuadas por vía reglamentaria.-

Artículo 12°: Comuníquese a las empresas de transporte y a los medios de comunicación el presente, a fin de poner al corriente a los usuarios de los servicios citados.-

Artículo 13°: La comunicación fehaciente de los cambios de recorridos, paradas y/o frecuencias que se encuentran en la presente, a las Empresas de transporte que brindan el servicio, la efectuará el Departamento Ejecutivo, como así también a través de los medios de comunicación, a fin de poner al corriente a los usuarios de los servicios citados.-

Artículo 14°: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4237

Coronel Rosales, 22/06/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-53-2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese la siguiente escala tarifaria para el servicio de Taxis en el Distrito:

- VALOR DE LA BAJADA DE BANDERA \$250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA)
- VALOR DE FICHA \$25 (PESOS VEINTICINCO)

Estas tarifas regirán las 24 hs. del día para los 365 días del año.

Artículo 2°: La copia de esta Ordenanza deberá exhibirse en un lugar visible dentro del vehículo.-

Artículo 3°: La aplicación de lo establecido en la presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 4°: Deróguese la Ordenanza N° 4.206 y toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-64/2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Dónase a la Asociación Cooperadora Escuela Agropecuaria N° 1, CUIT: 30-68113342-5, N° de Legajo 47617, Matrícula 8127, para ser afectado a la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 de Bajo Hondo, del partido de Coronel Rosales, un vehículo Ford Pick Up, Dominio USX 702, motor RUAR11969, chasis 8AFETNL26RJ018526, propiedad de esta comuna.-

Artículo 2°: Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que fuere necesaria para la efectivización en debida forma de la transferencia dominial del vehículo detallado en el Artículo 1° en favor de la institución donataria.-

Artículo 3°: Deróguese la Ordenanza N° 3272 y toda otra que se oponga a la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ORDENANZA

Corresp. Expte. C-64/2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase el otorgamiento en favor del señor Carlos Daniel CANASTRACCI, de permiso de uso de espacio público en el Parque Sarmiento de esta ciudad de Punta Alta, en el sector delimitado en croquis anexo para la instalación y desarrollo de actividad comercial de "carrusel".-

Artículo 2°: Fíjese el plazo de SEIS (6) MESES, con una eventual prórroga de SEIS (6) MESES más, al otorgamiento del permiso referido en el Artículo 1°, todos los cuales caducarán automáticamente, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial y sin generar obligación alguna para la Municipalidad.-

Artículo 3°: Apruébese el gráfico que obra como Anexo I de la presente, el cual delimita el área para la cual se otorga el permiso.-

Artículo 4°: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de su entrega, libre de toda ocupación y/o estructura, a excepción de aquella que habiendo sido colocada por el autorizado la Municipalidad, a través del área de intervención pertinente, decidiere mantener por su funcionalidad.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza N° 4240

Coronel Rosales, 13/07/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-91/2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda contraída por el período Abril 2022 a Diciembre de 2022 por alquiler de inmueble de calle 25 de Mayo N° 81 de la Ciudad de Punta Alta, donde se encuentra instalada la Ayudantía Fiscal de Coronel Rosales, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$451.800) y a proceder al pago de la Factura N° 00001-0000058 emitida con fecha 23/05/2023 por la sucesión de Carlos Martín De Celis, CUIT N° 23-17888762-9, en su condición de locador propietario del inmueble descripto.-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a realizar las adecuaciones contables pertinentes con debida indicación de la imputación que hubiera correspondido a los gastos en el presupuesto del Ejercicio 2022.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Ordenanza N° 4241

Coronel Rosales, 13/07/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-56/2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidar el Convenio suscripto el día 17 de abril de 2023 entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la obra" creado en el marco de la Ley Provincial N° 15.394 para el financiamiento de obras de infraestructura.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4242

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-71/2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 05/2023, instrumentada para la adjudicación de la obra denominada "Pavimentación en Punta Alta", en favor de la única oferta válida presentada correspondiente a la firma "Obras Abedul S.R.L., conforme lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con sujeción a los términos de la propuesta presentada.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4243

Coronel Rosales, 27/07/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-69/2022

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidar el Convenio suscripto el día 21 de Julio de 2023 por el señor Intendente Municipal en representación de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales con el señor Ministro, Leonardo Javier Nardini, en representación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la rescisión del Convenio oportunamente celebrado entre las mencionadas reparticiones con fecha 27 de abril de 2022, que fuera aprobado por RESO-2022-1167-GDEBA-MIYSPGP.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4244

Coronel Rosales, 27/07/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-57/2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 155º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades a adjudicar en favor del señor Félix Melitón Vázquez, la Licitación Pública N° 4/2023, implementada para otorgar el Derecho de Uso y Explotación del buffet y kiosco de la Terminal de ómnibus de la localidad de Pehuen Co.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4245

Coronel Rosales, 24/08/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-35-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Impóngase el nombre de “Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino” al pasaje ubicado en el Parque San Martín de nuestra ciudad, que se extiende desde Pasaje Maestra María Montero hasta Pasaje Mario Marchesino, de acuerdo al plano que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: Modifíquese la Ordenanza 3354 incorporando el Artículo 4º designando el nombre “Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino” al Pasaje sin nombre desde Pasaje Maestra María Montero hasta Pasaje Mario Marchesino, y corriendo de forma correlativa los siguientes artículos.-

Artículo 3º: Modifíquese la Ordenanza 2835 en su ANEXO II SECTOR E. (Parque San Martin) ----- SECTOR E (Parque San Martin)

CALLE	DESDE	HASTA	ASCENDENTE	DESCENDENTE
Pasaje Maestra María Montero	Buchardo y 11 de Septiembre	Rotonda “A” y Pasaje Don Mario Marchesino		*
Pasaje Don Mario Marchesino	Rotonda “A” y Pasaje Maestra María Montero	Quintana	*	
Pasaje Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino	Pasaje Don Mario Marchesino	Pasaje Maestra María Montero	*	

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza N° 4246

Coronel Rosales, 24/08/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. M-48/2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar por vía de excepción a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3059, Código de Zonificación del Distrito de Coronel Rosales, la localización del emprendimiento comercial caracterizado como gimnasio (Rubro: 85.300.13) en favor de la solicitante, señora Maylén Solange Macías, DNI N° 37.355.606, CUIT N° 27-37355606-3, a emplazarse en el inmueble sito en calle 9 de Julio N° 756 de Punta Alta, Nomenclatura Catastral. Cir. VI, Secc. B, Mza. 22-b, Parc. 2, Partida de Contribuyentes N° 113-3129.-

Artículo 2°: La habilitación que pudiera otorgarse en el marco de lo dispuesto en el Artículo anterior se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de los recaudos y condiciones a cumplir exigidos por la normativa vigente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4247

Coronel Rosales, 24/08/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-54-2022

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 4.067 en su Artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: “Establézcase estacionamientos exclusivos para motos en los siguientes lugares: 2 de Julio al 300, sobre mano derecha; Rivadavia al 100 sobre mano derecha; Rivadavia al 200 sobre mano derecha, Rivadavia al 400 sobre mano derecha; Mitre al 100 sobre mano izquierda; Humberto al 400 sobre mano derecha; Mitre al 800 sobre mano derecha; Roca al 500 sobre mano izquierda; Roca al 300 sobre mano izquierda; 25 de Mayo al 300 sobre mano izquierda; Irigoyen al 0 sobre mano derecha; Brown al 300 sobre mano derecha; Murature al 400 sobre mano izquierda; Murature al 500 sobre mano izquierda; Paso al 400 sobre mano derecha y al 500 sobre mano derecha; Paso al 600 sobre mano izquierda y General Paz al 100 sobre mano izquierda (Cepeac N° 1)”.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO

DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4248

Coronel Rosales, 24/08/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-121/2022 Alc. 1

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la transmisión a título gratuito en favor de la Arquidiócesis de Bahía Blanca, para ser afectado al emplazamiento de la Capilla San Juan Evangelista de parte del inmueble en el que se asienta la Plaza de los Reyes Católicos, ubicada en el barrio Albatros V de la ciudad de Punta Alta que se encuentra entre las calles Estanislao Boffi, Pablo Alvarez Gordo y Carlos Gerike, sector a ceder que, de acuerdo al croquis anexo, posee una superficie de 1087,47 mts² con las siguientes dimensiones y linderos: 39,40 mts. sobre calle Estanislao Boffi; 6,57 mts. en ochava; 28,90 mts. sobre calle Pablo Alvarez Gordo; 26,30 mts. lindero al espacio verde interno de la plaza y 30,00 mts. también lindero a espacio verde interno de la plaza con lo que se cierra el polígono.-

Artículo 2°: Todas las construcciones y emplazamientos que se realicen en el espacio cedido deberán respetar y cumplir las normas edilicias y urbanísticas vigentes contando con la pertinente aprobación de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Municipal.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

DECRETOS HCD

Decreto N° 26

Coronel Rosales, 11/05/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Rosales el Decimoprimer "Esperando el 25".

Visto

La realización del Decimoprimer Festival Folclórico "Esperando el 25" en la Sociedad de Fomento de Villa General Arias, y

Considerando

Que este año se desarrollara el decimoprimer evento "Esperando el 25" realizada por la Sociedad de Fomento de Villa Arias, acompañado por la peña Estrella Sureña.

Que este evento se viene realizando consecutivamente desde el año 2011.

Que responde a la iniciativa de la Peña Folclórica Estrella Sureña, con el propósito de retomar costumbres propias de nuestra nación.

Que la peña Estrella Sureña fue creada el 5 de septiembre de 1977, la más añeja del distrito de Coronel Rosales.

Que se realizará el 24 de mayo, el evento con el tradicional folclore, cuerpo expresivo de la cultura argentina, comidas típicas, con una gran variedad de empanadas, pastelitos y demás. Además del típico acto recibiendo el 25 de mayo con las entonaciones de las estrofas del Himno Nacional Argentino y el Himno a Punta Alta.

Que así también el evento estará acompañado con diferentes instituciones folclóricas, danzas nativas, danzas tradicionales, músicos y compositores populares.

Que se caracteriza por ser una fiesta de encuentro, costumbres y participación.

Que también existen dos proyectos de la Diputada Provincial Abigail Gómez en la comisión de asuntos culturales de la cámara de diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que el proyecto D-2094/22-23-0 trata de Declaración de Interés Legislativo tal festival y está en la Comisión de Asuntos Culturales a la espera de tratarse y con actualizaciones.

Que el D-606/23-24-0 trata de un proyecto de ley para declarar Fiesta Provincial "Esperando el 25", que también se encuentra en la Comisión de Asuntos Culturales y Legislación General.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Rosales el Decimoprimer "Esperando el 25", que se llevará a cabo el día 24 de mayo en la localidad de Villa General Arias.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 27

Coronel Rosales, 11/05/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Solemne Procesión de Corpus Christi.

Visto

La Solemne procesión de Corpus Christi que se realizará por calles de Punta Alta el día domingo 11 de Junio, y

Considerando

Que para la Iglesia Católica, la celebración del Corpus Christi, es la fiesta del Cuerpo y la Sangre de Cristo, es decir, la presencia de Jesucristo en la Eucaristía.

Que esta es una fiesta muy importante para los fieles, miembros de la Iglesia Católica. Esta práctica es una manera de mostrar la importancia de la Eucaristía a todos los miembros de la comunidad, en este caso a los vecinos de Punta Alta.

Que esta celebración se realiza todos los años, entre ellos el año 2020, donde la Eucaristía recorrió los barrios de nuestro distrito durante la Pandemia.

Que en la Celebración del año 2020, el Arzobispo Fray Carlos Aspiroz Costa presidió la Misa en la Capilla Virgen de Fátima de la localidad de Villa Arias, luego de una procesión por la ciudad sin los fieles y la misma fue transmitida por la página de la red social Facebook.

Que en la procesión participan todas las comunidades de la Iglesia Católica de nuestro distrito.

Que en la procesión de este año participarán miembros del arzobispado bahiense, y la misma estará presidida por el Arzobispo de Bahía Blanca Fray Carlos Alfonzo Aspiroz Costa.

Que estas celebraciones son muy movilizantes para nuestra ciudad, principalmente para nuestros vecinos y vecinas miembros de la fe Católica.

Que es importante mencionar que la misma se desarrollará a partir de las 15hs en un recorrido ya estipulado.

Que el recorrido que realizarán los fieles será: Murature desde 12 de Mayo a Irigoyen, pasando por el Hogar del Anciano (donde realizarán una bendición especial a los adultos mayores), luego caminarán hasta calle Avellaneda finalizando en el Club Altense.

Que en años anteriores (como en el año 2015), el Club Altense fue sede de una multitudinaria celebración de fieles de toda la Arquidiócesis de Bahía Blanca.

Que al finalizar el recorrido los miembros de la Iglesia Católica celebrarán la Santa Misa, en el Club ut supra mencionado.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Solemne Procesión de Corpus Christi del día domingo 11 de Junio que celebrarán las comunidades católicas de nuestro distrito por calles de Punta Alta, presidida por el Arzobispo de Bahía Blanca Fray Carlos Alfonzo Aspiroz Costa.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 28

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/05/2023

Deja sin efecto la realización de la 7º Sesión Ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante con fecha jueves 25 del mes de mayo de 2.023 y disponer como fecha de celebración de la 7º Sesión Ordinaria del 61º período Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante, el día miércoles 24 de mayo de 2023 a las 9.00 horas.

Decreto N° 29

Publicado en versión extractada

Convoca a sesión especial tratamiento Rendición de Cuentas Ejercicio 2022.

Decreto N° 30

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/05/2023

Acepta la renuncia al cargo de concejal suplente presentada por el Señor ALDO FABIAN STUMPFS.

Decreto N° 31

Coronel Rosales, 08/06/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al libro "La Argentina. Mitos y Realidades. Territorio, Ambiente y Sociedad".

Visto

La reciente presentación del libro "La Argentina. Mitos y Realidades. Territorio, Ambiente y Sociedad" de las autoras Diana Durán y Albina Lara, y

Considerando

Que "La Argentina. Mitos y Realidades. Territorio, Ambiente y Sociedad" es una versión renovada y ampliada del libro homónimo editado por Lugar Editorial S.A. en 1992 y escrito en ese momento junto a la profesora Celia Daguerre.

Que en esta nueva edición, la Dra. Diana Durán y Dra. Albina L. Lara actualizaron y profundizaron los contenidos para repensar un modelo de Argentina. Además, acompañan a las autoras una multiplicidad de voces de distintos autores que aportan testimonios, conceptos y experiencias, desde diversos puntos de país.

Que la obra incluye cinco capítulos: Mitos y singularidades de la Argentina; Buenos Aires y el Interior; La Argentina y el mundo; Población, calidad de vida y territorio; Recursos naturales, bienes comunes y cuestiones ambientales.

Asimismo, se introducen complejidades e incertidumbres; lo global y lo local; los imaginarios y las realidades territoriales. Se resignifica el pasado y se proponen escenarios de futuro.

Que Durán y Lara concluyen que la Argentina cuenta con valores genuinos como la capacidad y diversidad de sus recursos humanos, territorios, recursos y bienes naturales, paisajes y formas de vida, para plantearse diversos escenarios deseables y posibles y alcanzar el desarrollo sustentable.

Que esta nueva versión se lanzó oficialmente en la última Feria del Libro y luego se presentó, el 30 de mayo pasado, en la Casa de la Cultura de la Universidad Nacional del Sur (UNS), ubicada en Alem 925 (Bahía Blanca).

Que allí estuvieron presentes las autoras y también participaron el Dr. Roberto Bustos Cara, el Mag. Diego Omar, miembros del Centro de Estudios sobre la Acción y el Desarrollo Territorial (ADETER) y del Departamento de Geografía y Turismo de la UNS.

Que en Coronel Rosales, la obra se exhibirá el próximo miércoles 14 de junio, a las 17 horas, en Punta Alta en el ISFD N° 79, ubicado en Rivadavia 140 para la comunidad educativa.

Que con una destacada trayectoria en la docencia, gestión e investigación, a través de este libro, las geógrafas han sido capaces de sintetizar y mostrar una realidad compleja que propone la intervención de los lectores como actores indispensables en un proceso que requiere trabajo permanente.

Que en el año 1992, durante la primera edición, el libro se utilizó para comprender y cuestionar la realidad socio ambiental y territorial de nuestro país.

Que cabe destacar que en ese entonces el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación lo difundió en los establecimientos educativos y también se transformó en una herramienta para las capacitaciones docentes.

Que la diputada provincial Abigail Gómez presentó en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el expediente D-1674/23-24, a través del cual solicita declarar de interés legislativo al libro y también requiere a sus pares que sea declarado de Interés Provincial.

Que por todo lo anteriormente expuesto, vemos con agrado declarar de interés legislativo en nuestro distrito a este libro.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al libro “La Argentina. Mitos y Realidades. Territorio, Ambiente y Sociedad” de las autoras Dra. Diana Durán y Dra. Albina Lara.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Adjúntese como “Anexo 1” el Curriculum Vitae abreviado de las autoras del libro.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 32

Coronel Rosales, 08/06/2023

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, la labor periodística de Carlos Luraschi, Mario Luciani y Walter Rodríguez llevada a cabo en el noticiero “Crónica 2”, pionero en materia periodística audiovisual del Partido de Coronel Rosales.

Visto

Los 40 años de la fundación del canal Du-Ke y el 39° aniversario de la puesta al aire del primer noticiero local “Crónica 2”, y

Considerando

Que el 1° de junio se cumplieron los 40 años del nacimiento del canal “Cablevisión Du-ke Color”, quien para esa fecha pero del año 1983 ya había iniciado sus emisiones regulares. Siendo un año después la primera emisión de “Crónica 2”, primer noticiero propio local en el distrito de Coronel Rosales, pionero y cuna de varios periodistas televisivos de la ciudad, cumpliéndose en el corriente año el 39° aniversario de aquel hecho histórico y determinante para el ámbito periodístico y social de la comunidad rosaleña.

Que la importancia de este no sólo radicó en ser el décimo canal del país (en 1983) sino por convertirse en el creador del primer noticiero local, encargado de poner foco en lo local, mostrando y difundiendo las noticias, novedades y eventos realizados en la ciudad.

Que acontecimientos como estos son de suma importancia para la identidad y cultura rosaleña, la cual día a día forjamos todos los actores sociales que confluimos en la ciudad.

Que haciendo un repaso histórico de este suceso y recurriendo al archivo histórico municipal y a los periodistas, quienes fueron los encargados de llevar adelante el noticiero, hemos podido dar con información referida a la creación del canal.

Que según los archivos testimoniales pudimos dar con que los dueños del canal Du-Ke tenían como premisa crear un espacio abierto y a disposición de la intendencia municipal, instituciones locales y actores sociales de aquel entonces, brindándole a toda la comunidad la oportunidad de llevar sus problemáticas, discutir las y proveer soluciones mediante microprogramas o flashes informativos. Esto más allá de satisfacer las necesidades y preferencias de los televidentes mediante la difusión de diferentes contenidos audiovisuales.

Que en lo referido al aporte sociocultural que este hacía, vale destacar la emisión de programas educativos, los cuales se transmitían con el aval del Ministerio de Educación provincial. Por otra parte también contaba con un sistema de becas que posibilitaban el estudio, instrucción, adiestramiento y posterior incorporación al plantel técnico y operativo de Du-Ke Color de alumnos cursantes del último año del secundario.

Que en tanto a la creación del noticiero "Crónica 2", en diálogo con Carlos Luraschi nos expresó como una propuesta de contar con un espacio de difusión de noticias locales se concretó poniendo manos a la obra entre los empleados del canal. Contando con la respuesta positiva de los televidentes y vecinos rosaleños, quienes antes de contar con este programa debían acudir a la ciudad de Bahía Blanca para difundir gacetillas y noticias, dependiendo así de los medios regionales.

Que fue esto último lo que marcó un antes y un después en nuestra historia periodística, ya que los rosaleños comenzaron a ser productores y emisores de hechos noticiosos de la ciudad, priorizando y poniendo la lupa en lo local.

Que en lo referido a la respuesta de la gente el periodista nos indicaba que fue positiva y se logró lo esperado, gestionar un espacio de participación de los vecinos, quienes acercaban sus gacetillas, e iban al canal para ser entrevistados.

Que lo que en principio nació como presentación de notas y entrevistas en el estudio televisivo, logró ir un paso más allá y llegó a la calle, donde para hacer los primeros móviles se trasladaban en motocicletas. Una vez allí realizaban encuestas y sondeos a los vecinos, quienes en principio se sorprendían y asustaban ante la presencia de una cámara y micrófono, pero con el correr del tiempo comenzaron a habituarse.

Que a su vez este espacio de noticias fue el pionero y quien incentivó a crear más contenido al canal, donde la información local iba ganando terreno en un medio de enlatados.

Que teniendo en cuenta todo lo mencionado hasta aquí y teniendo presente que estamos próximos a celebrar el día del periodista, el miércoles 7 de junio, no podemos evitar destacar la importancia de "Crónica 2", ya que la labor periodística se vio potenciada por la creación de dicho noticiero, brindando lugar a quienes hoy continúan en la pantalla chica ingresando en nuestros hogares con la noble tarea de informar y entretener a los televidentes.

Que cada uno de ellos sigue desarrollando y empoderando la profesión en la actualidad, preponderando a Punta Alta como actriz principal.

Que desde este espacio alentamos a los profesionales de la comunicación a seguir desarrollándose en la ciudad, porque comprendemos la importancia de su rol en la construcción y difusión de la identidad rosaleña.

Que vemos imprescindible que en nuestro distrito se garantice la pluralidad de voces y el acceso a la información.

Que para que esto último pueda lograrse es necesario contar con profesionales de la comunicación quienes día a día salgan en busca de las noticias y las acerquen a los hogares rosaleños.

Que es por lo mencionado anteriormente que la presente tiene como fin destacar a quienes han incentivado y trabajado de manera activa en el primer noticiero puntaltense, movidos por la pasión de informar y brindar un espacio de difusión y participación ciudadana. Y siguiendo la premisa de nuestra fuente testimonial, Carlos Luraschi, quien nos indicó que "lo importante no es comenzar, sino continuar".

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, la labor periodística de Carlos Luraschi, Mario Luciani y Walter Rodríguez llevada a cabo en el noticiero "Crónica 2", pionero en materia periodística audiovisual del Partido de Coronel Rosales, en su 39º aniversario de puesta al aire.-

Artículo 2º: Remítase copia del mismo a los periodistas Carlos Luraschi; Mario Luciani y Walter Rodríguez.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 33

Coronel Rosales, 08/06/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la "2ª edición de la Marcha de Antorchas".

Visto

La realización de la 2ª Edición de la "Marcha de Antorchas" el miércoles 14 de junio del corriente mes, y

Considerando

Que dicho evento surgió en el año 2022 desde el seno de la Subcomisión Generación Malvinas Punta Alta, integrada por hijos e hijas de veteranos de guerra pertenecientes al Centro de Veteranos y Familiares de Caídos en Malvinas.

Que el objetivo de esta marcha es recordar el 14 de junio de 1982: "Día de la máxima resistencia en Malvinas", fecha en la cual los héroes argentinos resistieron con valentía y coraje, sin conocer que ya se había decretado el cese al fuego, es decir, que la guerra ya había terminado, combatieron dándolo todo para defender la soberanía de nuestra Patria.

Que este evento se llevará a cabo el miércoles 14 de junio del año en curso a partir de las 18 hs., iniciando su recorrido en la Plaza General Belgrano de la Ciudad de Punta Alta.

Que este tipo de actividades ayudan a recordar el valor del heroísmo, de la entrega por el prójimo y el valor vigente y permanente de una causa que nos duele como Patria y que encuentra la unidad de voluntades de todo un pueblo.

Que recordar la Gesta de Malvinas significa hablar de nuestra memoria y soberanía: pilares fundamentales para formar ciudadanos comprometidos con la vigencia de los Derechos Humanos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la "2ª edición de la Marcha de Antorchas" a realizarse el día miércoles 14 de junio de 2023.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al Festival "Sentimiento Cielero".

Visto

El Festival "Sentimiento Cielero" que se llevará a cabo el próximo sábado 10 de junio en el club "Los Andes" de Punta Alta, y

Considerando

Que dicho festival es organizado por la Agrupación Folklórica de Punta Alta, "Cielo Argentino", para que todos los rosaleños amantes del folclore vivan una noche única.

Que los organizadores invitaron a diversas peñas locales de la zona y a artistas destacados para visibilizar esta danza. Asimismo, el evento cuenta con el apoyo del Municipio de Coronel Rosales y la diputada provincial Abigail Gómez, quienes colaboraron mancomunadamente para que este festival se concrete.

Que vale destacar que actualmente dictan clases los días lunes y miércoles en el Polideportivo Municipal, ubicado en Río Dulce 50. También en la Escuela de Educación Primaria N° 25, ubicada en el Barrio Albatros XX.

Que quienes forman parte de esta agrupación permanentemente participan en actos referidos a nuestra patria, como por ejemplo el último que se hizo en la Plaza General Belgrano por el 25 de Mayo.

Que "Cielo Argentino" está formado por gente de toda edad y proveniente de diversas provincias, cuya pasión es el folclore que remite a la música, a la cultura y a la identidad de los pueblos.

Que dicha agrupación es una de las pocas que cuenta con niños y niñas, apostando a un semillero que se comprometa a través de la danza.

Que "Cielo Argentino" nació un 8 de marzo del 2015 y ya lleva ocho años de trayectoria en el folclore rosaleño y ahora merece ser distinguido por este evento que organizan en el cual festejará su aniversario mediante el denominado Festival "Sentimiento Cielero", a realizarse el próximo sábado 10 de junio, a partir de las 21 horas, en el club "Los Andes" de Punta Alta.

Que "Sentimiento Cielero" contará con más de quince agrupaciones folklóricas, danzas, bailes y comidas típicas para vivir una noche bien familiar, en el marco de la celebración por su octavo aniversario.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al Festival "Sentimiento Cielero" que se llevará a cabo el sábado 10 de junio del 2023 en el club "Los Andes" de Punta Alta.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Designa como representantes de este Honorable Concejo Deliberante a los efectos de conformar Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la señora Concejal Andrea Vogel, del Bloque de Concejales Juntos Coronel Rosales, y al señor Concejal Lisandro Delle Donne del Bloque Bien Común.

Decreto N° 36

Coronel Rosales, 22/06/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales otorga la distinción de "Deportista Insigne del Partido de Coronel Rosales" al señor Marcelo Alejandro Escudero.

Visto

La destacada trayectoria del deportista rosaleño Marcelo Alejandro Escudero, y

Considerando

Que Marcelo "Chelo" Escudero nació en Punta Alta el 25 de julio de 1972.

Que este jugador creció futbolísticamente en el Club Atlético Sporting donde pasó por las categorías infantiles y menores para luego debutar en la Primera División a los dieciséis (16) años.

Que fruto de su capacidad futbolística en Sporting, la carrera profesional de este mediocampista comienza en el año 1992, cuando debutó en la Primera División de Argentina con el Club Atlético Newell's Old Boys, equipo en el que permaneció hasta 1996, obteniendo su primer título Argentino y también el Torneo Clausura, Que en 1995 es convocado por Daniel Passarella para formar parte de la Selección Argentina en la Copa América, jugando, además la Copa FIFA Confederación, torneo en el cual Argentina obtuvo el Subcampeonato.

Que su etapa más destacada la comienza a escribir en el Club Atlético River Plate, del cual comienza a ser parte en 1996 y donde permaneció hasta el año 2002 y con el cual ganó 8 campeonatos de primera división: Torneo Apertura en 1996, 1997 y 1999; los Torneos Clausura en 1997, 2000 y 2002; la Copa Libertadores en 1996 y la Supercopa Sudamericana en 1997.

Que luego pasa a formar parte del equipo "Fortaleza" en Brasil para más tarde, en el 2004, retornar al país para ser parte de Olimpo de Bahía Blanca, donde finalmente se retiró como jugador de fútbol en el año 2005.

Que en diciembre del 2022 pasa a ser entrenador de la reserva de River Plate, cargo que continúa ocupando actualmente.

Que en virtud de su extensa trayectoria en el ámbito futbolístico, su esfuerzo, tenacidad y valores consideramos oportuno distinguir al señor. Marcelo Escudero como Deportista Insigne del Distrito de Coronel Rosales, tal como lo estipula el Artículo 14° de la Ordenanza N° 3236.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales otorga la distinción de "Deportista Insigne del Partido de Coronel Rosales" al señor Marcelo Alejandro Escudero, en virtud de su extensa trayectoria deportiva, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 3236.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Decreto N° 37

Coronel Rosales, 22/08/2023

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la primera edición de las "Olimpiadas de Ciencias del Mar" organizadas por la Universidad Nacional del Sur y el Instituto Argentino de Oceanografía.

Visto

Las primeras "Olimpiadas de Ciencias del Mar" en la que participarán estudiantes de escuelas secundarias de Bahía Blanca y Coronel Rosales, y

Considerando

Que las primeras "Olimpiadas de Ciencias del Mar" están organizadas por el Departamento de Geografía y Turismo de la Universidad Nacional del Sur (UNS) y el Instituto Argentino de Oceanografía (IADO).

Que esta iniciativa está destinada a estudiantes de 4º, 5º y 6º/7º año de secundarias de Bahía Blanca y Coronel Rosales, los cuales podrán participar entre los meses de junio y septiembre.

Que se dio inicio a la misma el 8 de Junio, día Mundial de los Océanos, ya que tiene como propósito concientizar sobre el impacto de los humanos en el océano, desarrollar un movimiento mundial de apoyo y unir a la población en un proyecto para la gestión sostenible de nuestros mares.

Que, en una primera etapa, desde el 8 de junio hasta mediados de septiembre, se realizarán capacitaciones orientadas a docentes y estudiantes, para difundir conocimientos sobre mares y océanos, su importancia para la vida y su cuidado. También se realizarán actividades de entrenamiento, así como encuentros de práctica para trabajar en equipos o individualmente.

Que, en una segunda etapa, el 15 de septiembre, en el Centro de Innovación "Cesar Milstein" de Bahía Blanca, se realizará un encuentro presencial, donde se compartirán charlas de especialistas destacados, habrá una muestra alusiva y se llevarán adelante las competencias finales entre los diferentes equipos de las escuelas participantes.

Que las "OLICMAR" son una propuesta diferente a las olimpiadas habituales, por lo que surgieron a partir del juego de mesa "Heroínas Oceánicas", de la Fundación Mar y Ciencia, en el cual se reconoció la trayectoria de la doctora Cintia Piccolo, como representante argentina de científicas defensoras del medio ambiente. La repercusión del citado juego de mesa, les permitió pensar en una competencia sobre el tema.

Que colaboran con la propuesta la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica de la UNS y la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que es necesario reconocer y apoyar estas propuestas que generan concientización ambiental, haciendo partícipes a estudiantes de nuestro distrito.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declarase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la primera edición de las "Olimpiadas de Ciencias del Mar" organizadas por la Universidad Nacional del Sur y el Instituto Argentino de Oceanografía, donde participarán escuelas secundarias de Coronel Rosales, a realizarse entre los meses de junio y septiembre del corriente año.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 38

Coronel Rosales, 22/06/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa el beneplácito ante la presencia en la ciudad de Punta Alta del Profesor Fabián Wagmister.

Visto

La próxima disertación que realizará el profesor Fabián Wagmister el 24 de junio en la Biblioteca Popular y Centro Cultural "Juan Bautista Alberdi", y

Considerando

Que el sábado 24 de junio del presente año el profesor Fabián Wagmister disertará en nuestra ciudad sobre "La bicicleta como herramienta de transformación social" en la Biblioteca Popular y Centro Cultural "Juan Bautista Alberdi".

Que integrantes de agrupaciones de ciclistas de la ciudad manifestaron la importancia de la mencionada exposición para los aficionados y seguidores de esta actividad que consideran al profesor Fabián Wagmister referente indiscutido en la promoción del uso de la bicicleta como modo de vida.

Que Wagmister nació en la capital provincial de La Pampa; es docente de la Universidad de Los Ángeles, California, Estados Unidos. En nuestro país, creó y es director del Centro Hipermediático Experimental Latinoamericano, dedicado a la investigación y experimentación en las relaciones: comunidad; cultura y tecnología.

Que la charla que brindará el impulsor del proyecto nacional "Bici-Cultura" Fabián Wagmister en Punta Alta es apoyada por varias de las entidades locales que promueven el cicloturismo y el uso de la bicicleta como actividad social y ambiental.

Que Wagmister adoptó a la bicicleta como eje central de su vida personal y profesional y su acción comunitaria.

Que para este referente de los ciclistas, la movilidad autónoma impulsada por la propia energía permite recuperar el control del espacio y el tiempo; promueve mayor compromiso con el aquí y ahora; y tiene implicaciones transformadoras a nivel personal y colectivo.

Que por todo lo anteriormente expresado, consideramos oportuno manifestar el beneplácito a este tipo de disertaciones.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa el beneplácito ante la presencia en la ciudad de Punta Alta del Profesor Fabián Wagmister, quien disertará en el encuentro "La bicicleta como herramienta de transformación social", en la Biblioteca Popular y Centro Cultural "Juan Bautista Alberdi" el sábado 24 de junio del 2023.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 39

Coronel Rosales, 22/06/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la celebración del Sesenta Aniversario de la Iglesia Asamblea de Dios.

Visto

Que el venidero 24 de junio se conmemorará el 60 Aniversario de la Iglesia Asamblea de Dios de Punta Alta, y

Considerando

Que sin lugar a dudas debe destacarse la labor pastoral que ha llevado adelante la Iglesia Asamblea de Dios a lo largo de estos 60 años, por lo que es un aniversario que debe destacarse.

Que Asamblea de Dios siempre llevó como misión fundamental persuadir a las personas guiándolas al camino de la salvación, siendo en consecuencia, una institución que más allá de predicar la palabra de nuestro señor Jesús Cristo, contribuye día a día con el bienestar de los vecinos rosaleños.

Que también debe destacarse el trabajo fecundo de los pastores Nancy y Cristian Oviedo, continuadores de tan importante labor en la amada iglesia.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la celebración del Sesenta Aniversario de la Iglesia Asamblea de Dios, ubicada en Avenida Tucumán 34 de nuestra ciudad.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 40

Coronel Rosales, 26/06/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la "Fogata de San Pedro y San Pablo" a celebrarse el próximo 29 de junio por la parroquia "San Pablo" de la ciudad de Punta Alta.-

Visto

La tradicional fogata de San Pedro y San Pablo a desarrollarse el próximo 29 de junio, celebrada por la Parroquia "San Pablo" de Punta Alta, y

Considerando

Que cada 29 de junio se celebra la Solemnidad de San Pedro y San Pablo, apóstoles y testigos de Jesús que dieron un gran testimonio, siendo las dos columnas del edificio de la fe cristiana.

Que estas dos figuras de la Iglesia Católica dieron su vida por Jesús y gracias a ellos el cristianismo se extendió por todo el mundo.

Que en esta tradicional celebración de la parroquia puntaltense “San Pablo” se reúnen cientos de rosaleños unidos por la fe.

Que esta fiesta pagana y religiosa denominada “Fogata de San Pedro y San Pablo” continúa vigente en los barrios de distintos distritos del interior, siendo para muchos una tradición querida que enlaza con la sacralidad tan primitiva como auténtica del ritual del fuego.

Que por todo lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno declarar desde este Honorable Concejo Deliberante de Interés Legislativo a esta nueva edición de la tradicional “Fogata de San Pedro y San Pablo”

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la “Fogata de San Pedro y San Pablo” a celebrarse el próximo 29 de junio por la parroquia “San Pablo” de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 41

Coronel Rosales, 06/07/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la “TERCERA EDICIÓN DEL CARNAVAL DE INVIERNO EN PUNTA ALTA”.

Visto

La realización de la Tercera Edición del Carnaval de Invierno en Punta Alta y

Considerando

Que este evento es organizado en conjunto entre el Área de Cultura de la Municipalidad de Coronel Rosales y la Comparsa Daimar´a.

Que la Comparsa Daimar´a fue fundada el 27 de abril de 2013 en el Barrio La Nueva Bahía Blanca de la Ciudad de Punta Alta.

Que Ramón Silva y su esposa, Patricia Labasto, junto a sus hijos: Adriel, Elías y Macarena fueron quienes sumados a las familias Álvarez, Lucero y Mazzuchi idearon, proyectaron y crearon dicha comparsa.

Que Daimar´a se encuentra en crecimiento permanente y actualmente está conformada por aproximadamente 80 (ochenta) personas.

Que en abril de 2022, dicha comparsa, asistió al “**Encuentro Internacional de Baterías, batucadas y pasistas**” en la ciudad de Gualaguay, Entre Ríos, siendo la primera batucada en representar a la ciudad de Punta Alta a nivel Nacional e Internacional y obteniendo el 1º puesto del “Mejor destaque batucada” y el 2º puesto de “Ballet batucada”.

Que con motivo de la celebración de sus 10 (diez) años de Aniversario, han decidido organizar la Tercera Edición del

Carnaval de Invierno.

Que este evento se llevará a cabo el sábado 8 y domingo 9 de julio del año en curso en la sede del Club "Los Andes", sito en la calle Humberto Primo N°1159 de Punta Alta, con entrada libre y gratuita.

Que el sábado 8 la jornada comenzará a las 22 hs. y se presentarán agrupaciones locales: "**Batucada Masakali**", "**La Murga de la Abuela**", "**Batucada Kadiz**" y "**Comparsa Ritmo Imponente**", además se contará con la participación de agrupaciones de la zona: "**Batería La Auténtica Bahía Ba**", las Comparsas "**Porto Alegre**", "**Arazunu**", "**Triana**" y las Batucadas "**Corazón de León**" y "**La Uni**".

Que, por otra parte, el domingo 9 el inicio será a las 14 hs. y se dictarán clases de Samba no Pè, puesta en escena y clínica de percusión.

Que la clínica de percusión será dictada por los directores Maximiliano González, Batería Nota 10, y Eloy Rothlisberger, Batería Auténtica Bahía Ba.

Que por primera vez en la ciudad, en dicho evento, se realizará una competencia de pasistas individuales, contando con un jurado a nivel nacional: Amir Yazid Gulli (alegoría del carnaval de Entre Ríos y diplomado en Fiestas Regionales) y Noelia Mouzo (pasista de la comparsa "Marí Marí y miembro actual de la comparsa "Kamarr"), como así también Gustavo Bouscayrol (fundador de la Comparsa Punta Alta y referente de la cultura y el carnaval en nuestra ciudad).

Que este tipo de eventos, donde prevalece el valor del encuentro, las costumbres y tradiciones, enriquecen la cultura de nuestro distrito.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la "**TERCERA EDICIÓN DEL CARNAVAL DE INVIERNO EN PUNTA ALTA**" a realizarse, en el marco de celebración del 10º Aniversario de la Comparsa Daimar´a, el día sábado 8 y domingo 9 de julio de 2023 en el Club Los Andes de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 42

Coronel Rosales, 11/07/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la presentación del "Proyecto Infancia", elaborado por estudiantes de segundo grado de la Escuela Primaria N° 10 "Giacomo Gigola".

Visto

El "Proyecto Infancia", elaborado por estudiantes de segundo grado de la Escuela Primaria N° 10 "Giacomo Gigola" de la ciudad de Punta Alta El "Proyecto Infancia", elaborado por estudiantes de segundo grado de la Escuela Primaria N° 10 "Giacomo Gigola" de la ciudad de Punta Alta, y

Considerando

Que el "Proyecto Infancia" promueve la concreción de un espacio verde de uso público en el Barrio Nueva Bahía Blanca de Punta Alta.

Que el proyecto educativo alcanzó el reconocimiento local y distrital por su contenido de interés para el desarrollo comunitario.

Que dicha iniciativa fue impulsada por estudiantes de segundo grado de la Escuela Primaria N° 10 "Giacomo Gigola", ubicada en el Barrio Nueva Bahía Blanca de la ciudad de Punta Alta.

Que esta propuesta se trabajó en la materia Ciencias Sociales, a cargo de la docente Luciana Carrasco y bajo el asesoramiento y supervisión de la vicedirectora Norma Vargas.

Que los estudiantes Melina Victoria Sosa, Jonathan Santiago Varas, Emma Isabella Zapata, Oscar Acosta Comía, Jeremías Bastián Báez y Enzo Uriel Puliafito expusieron "Proyecto Infancia" en las distintas muestras educativas en las que participaron.

Que la idea involucró a toda la comunidad educativa de la institución mencionada, vecinos del barrio, sociedad de fomento y autoridades.

Que el objetivo común de todos los actores involucrados es la construcción de un espacio verde de uso público en el barrio que promueva el cuidado del medio ambiente.

Que para la concreción de esta idea, se realizó un minucioso trabajo de campo y observación directa del sector donde se encuentra la escuela. Además, se llevaron a cabo conversaciones con vecinos, fomentistas, comerciantes y, luego de debates internos, se realizó un encuentro con el Intendente Mariano Uset en el cual se presentaron los resultados del proyecto realizado.

Que el próximo 13 de julio, "Proyecto Infancia" participará en la muestra denominada "Feria Regional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2023" que se llevará a cabo en la localidad de Ingeniero White, Bahía Blanca.

Que por lo anteriormente mencionado sería oportuno acompañar desde este Honorable Cuerpo a esta iniciativa educativa ambiental que impulsa un beneficio para los vecinos del Barrio Nueva Bahía Blanca de Punta Alta.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la presentación del "Proyecto Infancia", elaborado por estudiantes de segundo grado de la Escuela Primaria N° 10 "Giacomo Gigola" de la ciudad de Punta Alta, en la "Feria Regional de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2023" que se llevará a cabo el 13 de julio de 2023, en la localidad de Ingeniero White, Bahía Blanca.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 43

Coronel Rosales, 13/07/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por el reconocimiento como Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires otorgado a Fortunato Mallimaci.

Visto

El reconocimiento a Fortunato Mallimaci como Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires, y

Considerando

Que en una ceremonia realizada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), el investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) Fortunato Mallimaci fue nombrado por sus valiosos aportes y logros en las líneas de investigación en sociología histórica del catolicismo, grupos religiosos en sectores populares y pobreza y políticas sociales.

Que fue una distinción decidida por colegas profesores/as, estudiantes y graduados del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales (FSOC) de la UBA por unanimidad.

Que para otorgar este reconocimiento el Consejo Directivo de FSOC puso en valor los aportes del investigador y profesor a lo largo de su carrera como profesor en diversas instituciones, tales como: la Universidad Autónoma de Aguascalientes (Estados Unidos Mexicanos), la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y la *Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales* (República Francesa), y por sus publicaciones de libros, entre los que se destacan "El mito de la Argentina laica. Catolicismo, política y Estado", "El catolicismo integral en la Argentina" y "Nacionalismos, religiones y globalización".

Que también ha sido valorada su participación en numerosos congresos, conferencias, simposios, jornadas y reuniones científicas nacionales e internacionales, entre las que se destacan el Simposio Latinoamericano del Foro Mundial de Estudios Chinos, las VIII Jornadas Internacionales de Sociedad y Religión: Nacionalismos, religiones y globalización, y el Coloquio *Globalization and Latin America Society*.

Que oriundo de nuestro distrito, cursó sus estudios secundarios en el ex Colegio Nacional de nuestra ciudad, recibiendo de Maestro Normal Superior en 1967, y luego continuaría sus estudios en Francia en donde obtendría su título de grado y posgrado.

Que fue declarado "Ciudadano Ilustre" de nuestro distrito por este Honorable Concejo Deliberante, por su trayectoria académica y por su defensa de los derechos humanos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por el reconocimiento como Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires otorgado a Fortunato Mallimaci.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 44

Coronel Rosales, 27/07/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara como Vecino Destacado al señor Hugo ABREGÚ por su servicio a la patria, por ser promotor y ejemplo de buenos valores para la comunidad rosaleña.

Visto

La vocación de servicio por la patria desempeñada por el Veterano de Malvinas Hugo Abregú, y

Considerando

Que Hugo Abregú nació en Tucumán el 30 de Mayo de 1927, siendo el mayor de 6 hermanos. En 1949 partió de su

provincia para incorporarse a la Armada, en la Isla Martín García.

Que en el año 1953 se egresó como Marinero de Primera Maquinista, llevando a cabo sus tareas y primeros pasos en los BDM 1 Y BDM 2 , ambos encargados de mantener la comunicación con Buenos Aires y la Isla Martín García.

Que los pases lo llevaron a Río Santiago, el Patrullero KING, el Destructor Juan de Garay, la ESMA, el Destructor Rosales, el Aviso Yrigoyen, el Rompehielos General San Martín, el buque Tanque Punta Médanos, los Batallones de Seguridad de Puerto Belgrano y el de Vehículos Anfibios (su último destino)

Que durante dicho periodo de actividad transcurrieron sus 35 años de servicios en la Armada Argentina. Retirándose así en 1984 como Suboficial Segundo Maquinista. De igual manera continuó trabajando, por 21 años más, en la empresa de seguridad RASTROS de la ciudad de Bahía Blanca.

Que fue Hugo Abregú quien expresó, en un medio local, que hubo dos hechos que lo movilizaron. El primero de ellos fue el 20 de junio de 1957, cuando participó del desfile inaugural frente al Monumento Nacional a la Bandera en Rosario. Mientras que el segundo fue el desembarco en Malvinas, el 2 de abril de 1982, donde integró la dotación del VAO N°13 de la Fuerza de Desembarco (fuente: elrosalenio.com.ar).

Que por otra parte vale destacar que en el año 2022, se le otorgó el honor de izar la bandera en el Monumento Nacional a la Bandera, junto al gobernador de Santa Fe. Fue ante este hecho que Abregú manifestó que lo motiva el amor a la bandera, donde él resume a toda Argentina y el humilde homenaje que brinda con su presencia en los actos a los caídos en Malvinas.

Que actualmente es el abanderado del Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas (el más numeroso del país). Aquí cabe señalar que Abregú es el veterano más longevo, dado que supera los 90 años de edad.

Que esta última distinción lo ha convertido en una personalidad reconocida en el distrito de Coronel Rosales, puesto que en ella se ve reflejada su esencia e impronta, donde se destacan su compromiso, responsabilidad y amor por la Patria.

Que en más de una oportunidad las personas que lo ven en ceremonias con el pabellón nacional lo admiran y ponderan, ya que desempeña su rol con una responsabilidad inigualable.

Que por otra parte hemos sido testigos de lo que genera en quienes concurren a ceremonias oficiales, dado que luego de finalizados los actos las personas se acercan a él en busca de una foto y un saludo afectuoso de felicitaciones.

Que nos parece importante citar un fragmento de la nota realizada por el rosalenio digita, donde expresa lo que Hugo Abregú simboliza para sus pares y para quienes tienen el agrado de conocerlo: “en el centro de VGM lo tienen como puntal, ejemplo, lo consideran y hasta miman. Tal vez algunos pensarán que son simples actos y eso son. La dimensión de los mismos cobra altura si pensamos en su edad, su actitud, la simpleza y humildad de sus palabras y ambiciones y por sobre todo la finalidad de honrar a la bandera y a los caídos. El abanderado de los Veteranos de Guerra de Malvinas, símbolo de simpleza”.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara como Vecino Destacado al señor Hugo ABREGÚ por su servicio a la patria, por ser promotor y ejemplo de buenos valores para la comunidad rosaleña.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al vecino destacado mencionado en el artículo 1°.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDIANARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Decreto N° 45

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/08/2023

Deja sin efecto la realización de la 12° sesión ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante con fecha jueves 10 del mes de agosto de 2.023 a las 09.00 horas y dispone como fecha de celebración de la 12° sesión Ordinaria el día jueves 24 de agosto de 2.023 a las 09.00 horas.

Decreto N° 46

Coronel Rosales, 16/08/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a las actividades que vienen desarrollando las Cooperativas COOPESU; ICECOOP y COOPEHUEN, integrantes de la Federación de Cooperativas y Mutuales Escolares del Sur de la Provincia de Buenos Aires.

Visto

Las actividades que viene llevando adelante las cooperativas escolares COOPESU, ICECOOP y COOPEHUEN, integrantes de la Federación de Cooperativas y Mutuales Escolares del Sur de la Provincia de Buenos Aires, FECOOMESUR, formando niños y jóvenes cooperativistas y mutualistas en el interior del sistema educativo, y

Considerando

Que este año, merced al trabajo en conjunto de instituciones privadas y estatales, Jefaturas Distritales y Regionales de educación, se viene trabajando en la revitalización en el trabajo de las cooperativas escolares con un curso de Cooperativismo y Mutualismo Escolar para docentes, encuentros para estudiantes, conmemoración del Día Internacional del Cooperativismo; participación en el Encuentro Nacional de Cooperativas Escolares, sumado a la instancia regional.

Que sin duda alguna debe resaltarse esta convocatoria que lleva como norte el apoyo a las escuelas, tarea intensa e incesante en esta materia presente en el Artículo 90° de la Ley 20206, Ley Nacional de Educación, que establece la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, promoviendo asimismo el cooperativismo y el mutualismo escolar.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a las actividades que vienen desarrollando las Cooperativas COOPESU; ICECOOP y COOPEHUEN, integrantes de la Federación de Cooperativas y Mutuales Escolares del Sur de la Provincia de Buenos Aires y el Encuentro Nacional de Cooperativas y Mutuales Escolares, que tendrá lugar en Santiago del Estero los días 17; 18 y 19 de agosto del corriente.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 47

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 24/08/2023

Otorga licencia sin goce de haberes en calidad de Auxiliar de Bloque a la señora **María Constanza VIARENGHI**, a partir del 24 de agosto de 2023, y hasta el día 8 de septiembre, inclusive, período en el que asumirá como Concejal Titular.

Decreto N° 48

Coronel Rosales, 24/08/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la participación del trabajo educativo social Giga Solutions realizado por los alumnos de 5° (quinto); 6° (sexto) y 7° (séptimo) año de la orientación Técnico Químico de la EET N°1 "Almirante Ramón González Fernández".

Visto

El destacado trabajo de investigación y búsqueda de mitigación o solución a las consecuencias de la invasión de la "Ostra del Pacífico, *Crassostrea Gigas*" en el ambiente costero del distrito y la región denominado "Giga Solutions", y

Considerando

Que el proyecto educativo Giga Solutions, de los alumnos con orientación Química de la Escuela de Educación Técnica n° 1 "Almirante Ramón González Fernández", alcanzó el reconocimiento local y distrital por su valioso contenido de interés para la concientización ambiental y el desarrollo comunitario.

Que Giga Solutions contiene cinco proyectos para el aprovechamiento y transformación de la ostra invasora de nuestra costa: Giga-Calx, cal para construcción; Palder, papel de piedra; Oyster Inc, material para ladrillos; Ostraplast, plástico orgánico y Water Shield, material impermeable.

Que Giga Solutions representará al distrito de Coronel Rosales en la "Feria Provincial de Educación; Arte; Ciencia y Tecnología" en la ciudad de Mar del Plata, entre el 22 y el 24 de agosto del presente año, colocando en una destacada vidriera ésta problemática común a otras localidades del país y del mundo.

Que ésta propuesta de formación educativa, la componen alumnos de 5ª (quinto); 6º (sexto) y 7º (séptimo) año de la orientación Técnico Químico de la EET N°1 "Almirante Ramón González Fernández".

Que la misma está encabezada por la profesora Marcela Alejandra Panozzo, acompañada por el equipo docente del área.

Que, además, dicho proyecto cuenta con el notable asesoramiento de la doctora Sandra Fiori, investigadora Independiente IADO y CONICET, profesora de Ecología de Comunidad y Sistemas, integrante del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la UNS junto a su equipo de trabajo formado por científicos y al Grupo de Investigación en Ecología y Conservación de Especies Bentónicas "Eco-Bentos".

Que los estudiantes investigadores son: Lisandro Aparicio; Ignacio Sebastián Báez Cáceres, Benjamín Martín, Agustina Camargo, Pilar Castro, Bianca Díaz, Diego Domínguez, Enzo Fuentes Cabrera, Misael González Liendo, Josefina Núñez, Nahuel Maximiliano Orquera Saraza, Luana Clarisa Pacheco, Jeremías Pietrasanta, Martín Rojas, Gabriel Sánchez, Florencia Zaragoza, Leandro Lucero y Cristian Nicolás Zurita Corradi.

Que Giga Solutions despertó el interés de los científicos que participan en el "Plan de Manejo de la Ostra del Pacífico, especie invasora del Partido de Coronel Rosales", respaldado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología de la Nación y promovido por el Municipio de Coronel Rosales para la adhesión al Programa IMPACT.AR.

Que uno de los principales objetivos de dicho programa es analizar medidas que contrarresten los resultados actuales de la presencia de las ostras y cuya meta es el uso alternativo de las valvas y sus componentes para reducir el impacto

ambiental negativo alcanzado por la presencia de las mismas.

Que para el desarrollo del proyecto desde la escuela se estimula a los participantes involucrándolos con la problemática, realizando trabajos de campo con observación y estudio de las ostras; análisis de las características de los moluscos y la planificación para su transformación; investigaciones compartidas; consultas a profesionales; comparaciones de situaciones similares y mapeos; además de realizar visitas a entes científicos para buscar asesoramiento.

Que la concreción de estos proyectos en desarrollo, o los aportes que pueda brindar la investigación de los mismos, indudablemente servirán para reducir la problemática de la presencia de las ostras en nuestra costa y la región. Así mismo, contribuirían positivamente en el ambiente, la salud y la economía.

Que es responsabilidad de éste cuerpo acompañar las distintas iniciativas que beneficien a la comunidad y por sobre todo, apoyar e incentivar a los jóvenes que aportan sus conocimientos para mejorar las condiciones del distrito.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la participación del trabajo educativo social Giga Solutions realizado por los alumnos de 5º (quinto); 6º (sexto) y 7º (séptimo) año de la orientación Técnico Químico de la EET N°1 "Almirante Ramón González Fernández" en la "Feria Provincial de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2023" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre el 22 y el 24 de agosto del corriente año.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 49

Coronel Rosales, 24/08/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 90º (nonagésimo) Aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular y Centro Cultural "Juan Bautista Alberdi".

Visto

El 90º (nonagésimo) Aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular y Centro Cultural "Juan Bautista Alberdi" de Punta Alta, y

Considerando

Que el 1º de abril de 1930 se desarrolló la asamblea que nombró la Comisión provisoria pro Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, el primer antecedente de la actual Asociación y Biblioteca.

Que su presidente era Aarón Prut, secretario: Benito García; Tesorero: Francisco Balbín y Vocales: José Bruno y Elías Farber.

Que pese a la intensa labor para reunir fondos y apoyos institucionales y haber logrado alquilar un local y tener un aproximado de 270 socios, por motivos desconocidos la comisión directiva dejó de reunirse y en septiembre de 1930 el local cerró sus puertas.

Que luego de meses de inactividad, finalmente la comisión se volvió a reunir, con nuevos integrantes y pareció

retomar su actividad, con recaudación de fondos, entrevistas con el comisionado municipal y demás actividades que incentivaban la continuidad de la institución, aunque los esfuerzos no fueron suficientes por lo que se estima que nuevamente cayó en la situación precedente.

Que en 1931 se creó la Biblioteca de la Escuela N° 99, que se sumaba a otras dos bibliotecas que ya funcionaban en la ciudad: la de la Escuela Industrial y la Carlos Marx.

Que en 1932 se publicó en el diario *El Regional* una nota firmada por el maestro normal Humberto Flores Fernández, que expuso la situación de Punta Alta, preocupado ante la baja cantidad de bibliotecas públicas en una ciudad que ya contaba con aproximadamente 14.000 (catorce mil) habitantes.

Que Humberto Flores Fernández fue quien impulsó la creación de una biblioteca popular más grande y que brindara a los lectores comodidades y horarios amplios de atención, basándose en informes pertinentes de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares y consultando a personas y entidades que dieron su apoyo a la iniciativa.

Que el 19 de febrero de 1933 tuvo lugar la asamblea constitutiva de la que en un futuro sería la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi".

Que dicha reunión fue presidida en forma transitoria por Humberto Flores Fernández y actuó como secretario Eduardo Vázquez.

Que en la mencionada asamblea se definió la Comisión fundadora de la misma, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente Honorario: Jefe de la Base Naval, Vicealmirante Abel Renard.

Presidente: Dr. Juan Carlos Aguirre.

Vice Presidente: Dr. Samuel Mijanovich.

Secretario: José Humberto Flores Fernández.

Pro Secretario: Eduardo Vázquez.

Tesorero: Jacinto Castilla.

Pro Tesorero: Benito Marcalain.

Vocales: María Luisa de Franzoni, Juan Coronel, Andrés López Camelo, Armando Gattamorta, Carlos Franzoni.

Vocales suplentes: Carlos Vázquez, Natalia Viviani.

Comisión revisora de cuentas: Enrique Donato, León Silvering.

Suplentes: Dosindo Guerra, Antonio Mut.

Que esta comisión funcionaría por seis meses, tratando de inaugurar la biblioteca en ese plazo.

Que la segunda reunión, de la ya conformada comisión, tuvo lugar el 22 de febrero de 1933 donde se realizó la elección del nombre de la biblioteca ya que se habían presentaron dos mociones: Juan Bautista Alberdi y Manuel Belgrano, siendo aprobado el primero

Que para el 17 de marzo de dicho año, la Biblioteca contaba ya con 150 socios, que una semana después se transformaron en 200. Al mismo tiempo, se realizaban bailes, kermeses para recaudar fondos y se recibían libros en donación por parte de los vecinos.

Que la primera sede fue un local de Rivadavia 250, alquilado al efecto y al cual se lo amobló con estanterías y muebles acordes a su función.

Que la inauguración se llevó a cabo el domingo 11 de junio de 1933, es decir, apenas cinco meses después de constituida la Asociación.

Que la comisión provisoria, luego de haber cumplido su cometido de abrir la Biblioteca en un plazo de 6 meses, convocó a asamblea para el día 2 de julio de 1933 donde fueron aprobados la memoria, balance y los estatutos y se procedió a la elección de una nueva comisión.

Que el 2 de noviembre de 1934 la Asociación Juan Bautista Alberdi obtuvo su personería jurídica.

Que para el año 1938, el crecimiento institucional provocó que se pensara en dotar a la institución de local propio, para ello era necesario comprar un terreno donde se pueda levantarlo.

Que para alcanzar el objetivo de tener un edificio propio, que se adapte a las necesidades de la Biblioteca, se recaudaron fondos de diversas maneras e incluso contaron con el apoyo del entonces Diputado Provincial Dr. Francisco Parera como así también del gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que finalmente a fines de 1951 se llamó a licitación para la obra de la Sala de lectura y cerco de la Biblioteca.

Que luego de varios años de esfuerzo ininterrumpido, el edificio de Rivadavia n° 365 fue inaugurado oficialmente el 10 de octubre de 1970.

Que la Asociación pretendía algo más que un simple espacio de guardado y lectura de libros y revistas: quería dotar a la ciudad de un Centro Cultural, un espacio que fuera susceptible a albergar diversas manifestaciones culturales

Que el 13 de noviembre de 1998 se inauguró la sala de espectáculos, aportando de esta manera un espacio que funcionaría como auditorio y teatro dentro de la misma institución.

Que durante estos 90 años la Asociación ha trabajado incansablemente y sus instalaciones han acogido un sinnúmero de variadas manifestaciones culturales de la más variada índole: conferencias, obras teatrales, cursos, conciertos, exposiciones de arte plástico, muestras variadas, presentaciones de libros, jornadas académicas, entre otros.

Que dicha institución ha sabido adaptarse a la era digital, ofreciendo a sus socios servicios informáticos, sin dejar de lado el libro en papel, por lo que las modernas tecnologías conviven con las tradicionales complementándose.

Que el 1° de septiembre del corriente año se llevará a cabo el acto de celebración del 90° Aniversario de la mencionada institución en el Teatro Colón de la ciudad de Punta Alta.

Que por todo lo anteriormente expuesto y considerando que el aporte a la cultura local por parte de la Biblioteca Popular y Centro Cultural "Juan Bautista Alberdi" es digno de destacar, vemos con agrado declarar de interés legislativo el 90° Aniversario de la mencionada institución.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 90° (nonagésimo) Aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular y Centro Cultural "Juan Bautista Alberdi" de Punta Alta.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 50

Coronel Rosales, 24/08/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la participación en el Campeonato Mundial del Alfajor 2023 de Ana Lía Sotelo con su Pyme "Dulce Aní".

Visto

La participación de Ana Lía Sotelo en el "Campeonato Mundial del Alfajor 2023" en el predio de La Rural en la ciudad de Buenos Aires, y

Considerando

Que el campeonato mundial se desarrolla desde el año 2022, realizándose el presente año la segunda edición la cual reúne a cientos de personas, emprendimientos, Pymes y empresas que hacen muestra de sus mejores productos.

Que en el campeonato las muestras enviadas se someten a una evaluación sensorial bajo un estricto procedimiento de cata a ciegas, donde un jurado especializado asigna un puntaje a más de 35 características sensoriales establecidas.

Que la participación de alfajores de todas las geografías tanto dentro de las regiones de Argentina como de aquellos alfajores elaborados fuera de ella le aseguran al campeonato una diversidad de tipos de alfajores única y enriquecedora, mostrando además la inmensidad de esta industria.

Que en nuestro país el alfajor representa un postre tradicional con más de un siglo y medio de historia, encontrándose presente actualmente en todos los kioscos, almacenes y casas de pastelería, en la mano de cientos de vendedores ambulantes, en ferias, cumpleaños y eventos de todo tipo.

Que hay de muchas preparaciones y tamaños diferentes de alfajores muchos de los mismos utilizando los ingredientes de la zona geográfica donde se realiza, aportando un valor cultural y un significado emocional inigualable.

Que en esta edición los sabores de Pehuen Co estuvieron presentes por la participación de Ana Lía Sotelo quien ofreció su emblemático alfajor de dulce de leche, relleno de merengue y bañado en chocolate negro el cual está inspirado en el mar y la espuma de la localidad de Pehuén Co

Que en esta edición participo en la categoría de "mejor alfajor Pyme", "mejor galletita" y "mejor textura".

Que representa un orgullo para toda la comunidad de Pehuén Co que un producto local de dicha talla pueda ser aún más conocido ya que es un símbolo de nuestra producción local y de nuestra identidad gastronómica.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la participación en el Campeonato Mundial del Alfajor 2023 de Ana Lía Sotelo con su Pyme "Dulce Aní" y su alfajor de dulce de leche, relleno de merengue y bañado de chocolate negro.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 51

Coronel Rosales, 24/08/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 2º Encuentro Intercultural denominado "Alma, Corazón y Danza".

Visto

La presentación efectuada por la Agrupación de Caporales Willca Tusuy, instando se declare de Interés Legislativo el 2º Encuentro Intercultural denominado "Alma, Corazón y Danza", y

Considerando

Que el referido encuentro lleva como misión primordial promover las expresiones de diversidad cultural, fomentar la creatividad y la innovación, teniendo como objetivo secundario reunir fondos que permitan la participación de la Agrupación, en representación del Distrito, en la festividad "Entrada Folklórica de la Integración Argentina-Boliviana, en Avenida de Mayo", evento reconocido como parte del patrimonio cultural de la ciudad de Buenos Aires.

Que sin duda debe ser reconocido el trabajo de los artistas y hacedores culturales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el 2º Encuentro Intercultural denominado "Alma, Corazón y Danza", organizado por la Agrupación de Caporales Willca Tusuy.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo